

XTB LIMITED**NORMATIVA SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CRIPTO
(TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES)**

Normativa sobre la prestación de servicios por parte de XTB Limited, sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Chipre con el n.º HE 296794 y con domicilio social en Pikioni 10, Edificio: Highsight Rentals Ltd, 3075, Limassol, Chipre, que cuenta con licencia y está regulada por la CySEC, con el número de licencia CIF 169/12, y está autorizada para prestar servicios relacionados con criptoactivos en virtud del art. 60 del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA) («Condiciones Generales»).

Sección 1: Definiciones e interpretación de los términos

"Operaciones Abusivas" se entiende, entre otras cosas, la realización de operaciones mediante una VPN durante el proceso de registro o a lo largo de la actividad de negociación, o cualquier otra actividad del Cliente que la Empresa, actuando de forma razonable, considere abusiva, manipuladora o contraria al uso adecuado de los servicios de Cripto prestados.

"Airdrop" se entiende una distribución gratuita de Cripto, llevada a cabo habitualmente por los creadores del proyecto asociado a un Cripto determinado.

"Normativa Aplicable" o "Legislación Aplicable" se entenderá: (a) las normas de la CySEC o cualquier otra normativa de una autoridad reguladora pertinente con competencias sobre la Empresa; (b) las normas, reglamentos, costumbres y prácticas de mercado vigentes en el mercado concreto (p. ej., MiCAR); (c) los actos aplicables emitidos por instituciones públicas y corporativas, operadores de mercado, cámaras de compensación u otros participantes en el mercado sobre la base de las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas mencionados en los puntos a) a c), en particular resoluciones, estatutos, decisiones, conclusiones, directrices o instrucciones, tanto dirigidas a particulares como al público en general; y (d) todas las demás leyes, normas y reglamentos aplicables de Chipre y/o de la Unión Europea.

"Aplicación" o "Aplicación XTB" se refiere a la plataforma de negociación proporcionada y gestionada por XTB S.A., incluida la aplicación móvil disponible en la App Store o en Google Play, y la plataforma web puesta a disposición del Cliente con el fin de acceder a los servicios prestados por la Empresa.

"Cuenta de Efectivo" se entenderá la cuenta bancaria mantenida por la Empresa, utilizada en particular para custodiar los depósitos en efectivo del Cliente y con el fin de liquidar las Transacciones con Cripto.

"Cliente" se entenderá una persona física o una persona elegible que mantenga una cuenta de negociación activa con XTB S.A., utilice la Aplicación XTB y celebre debidamente el Contrato Cripto con la Empresa con arreglo a los presentes Condiciones Generales.

"Empresa" o "XTB" se entenderá XTB Limited, una sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Chipre con el n.º HE 296794 y con domicilio social en Pikioni 10, Edificio: Highsight Rentals Ltd, 3075, Limassol, Chipre, que cuenta con licencia y está regulada por la CySEC, con el número de licencia CIF 169/12.

"Cierre de Posición" se refiere a la venta de Cripto mantenidos en una Posición Abierta, lo que da lugar a la liquidación de los derechos y obligaciones derivados de dicha posición.

"Cesionario de la Empresa" se refiere a un tercero al que la Empresa cede los derechos u obligaciones derivados del Contrato Cripto, de conformidad con la Normativa Aplicable.

"Oficina de la Empresa" se entenderá el domicilio social de la Empresa en: XTB Limited, Pikioni 10, Edificio: Highsight Rentals Ltd, 3075, Limassol, Chipre.

"Cripto" o "Criptoactivo" se entenderá un «criptoactivo» tal y como se define en el Reglamento (UE) 2023/1114 (Reglamento MiCA), es decir, una representación digital de un valor o derecho que puede transferirse y almacenarse electrónicamente mediante tecnología de contabilidad distribuida o tecnología similar.

"Cuenta Cripto" se entenderá una cuenta o cualquier otra cuenta y/o registro que la Empresa mantenga para el Cliente y en la que se registren Cripto.

"Divisa de la Cuenta Cripto" se entenderá la divisa en la que se mantienen las Cuentas Cripto pertinentes y en la que se liquidan todas las operaciones realizadas en dichas Cuentas Cripto: EUR, USD.

"Solicitud de Apertura de Cuenta Cripto" se entenderá el cuestionario cumplimentado por el Cliente con el fin de solicitar los Servicios de la Empresa en virtud del presente Contrato Cripto y la apertura de una Cuenta

XTB Limited cuenta con licencia y está regulada por la Comisión del Mercado de Valores de Chipre (número de licencia 169/12) y presta servicios relacionados con criptoactivos al amparo del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA), sobre la base de una notificación registrada ante la CySEC, con domicilio social en Pikioni 10, Edificio: Highsight Rentals Ltd, 3075, Limassol, Chipre.

Cripto del Cliente, a través del cual la Empresa obtendrá información para la identificación, la diligencia debida y la evaluación de la conveniencia de conformidad con la Normativa Aplicable.

"Contrato Cripto" se entenderá el contrato para la prestación de servicios de Cripto al Cliente por parte de la Empresa, en el que se establecen las condiciones para la ejecución de Transacciones con Cripto para el Cliente mediante la Cuenta Cripto, tal y como se dispone en las presentes Condiciones Generales y en los documentos indicados en la sección 2, con las modificaciones que se introduzcan periódicamente.

"Tablas de Condiciones Cripto" se entenderán las tablas publicadas en el sitio web de la Empresa en las que se establece lo siguiente:

- a) Tabla de Especificaciones Cripto, que contiene: (i) una lista de Cripto, (ii) comisiones, (iii) valor mínimo de la orden, (iv) horario de negociación;
- b) Tabla de Comisiones y Tarifas de XTB para Cripto;
- c) Cualquier otro elemento distinto de los anteriores que, según las Condiciones Generales, se recoja en las Tablas de Condiciones Cripto.

"Tenencia de Cripto" se entiende la cantidad total de un Cripto concreto que el Cliente mantiene en una única Cuenta Cripto.

"Proveedor Externo" se entiende un tercero con el que la Empresa haya celebrado un acuerdo contractual o con el que coopere con el fin de prestar servicios de Cripto al Cliente, incluidos, entre otros, los Proveedores de Liquidez, los custodios de Cripto y los proveedores de herramientas o servicios que respalden la prestación de dichos servicios.

"Precio del Cripto" o "Precio del Criptoactivo" se refiere al precio indicativo de compra o venta de un Cripto concreto tal y como se muestra en la Aplicación XTB. Los precios se derivan de las cotizaciones de los Proveedores de Liquidez e incluyen el margen de beneficio de la Empresa.

"Espacio Cripto" se entiende la interfaz o sección específica dentro de la Aplicación XTB a través de la cual el Cliente accede a los servicios de Cripto prestados por la Empresa. El Espacio Cripto es proporcionado y gestionado por la Empresa, que asume la responsabilidad exclusiva de todos los servicios de Cripto, las transacciones, las cuentas y los contenidos disponibles en el mismo.

"Departamento de Negociación de Cripto" se entenderá el conjunto de personas, dentro de la estructura organizativa de la Empresa, responsables del enrutamiento, la transmisión y la gestión operativa de las Órdenes de los Clientes y las Transacciones con Cripto, incluida la gestión de las relaciones con los Proveedores de Liquidez y la supervisión de la calidad en la ejecución de las Órdenes.

"Tipo de Cambio" se entenderá el Tipo de Cambio aplicado por la Empresa al convertir fondos entre la Divisa de la Cuenta Cripto y la moneda de una Transacción de Cripto, tal y como se publica en las Tablas de Condiciones Cripto.

"CySEC" se entenderá la Comisión del Mercado de Valores de Chipre, que es la autoridad supervisora de la Empresa.

"Normativa de la CySEC" se entenderán las normas, directivas y reglamentos, así como las notas orientativas, dictámenes o recomendaciones de la CySEC.

"DeFi" se refiere a las finanzas descentralizadas, es decir, el ecosistema de servicios financieros basado en la tecnología de contabilidad distribuida.

"Disposición" se entenderá la disposición vinculante del Cliente a la Empresa para que realice una operación específica en la Cuenta Cripto del Cliente o en cualquier otro registro o solicitud realizada de conformidad con el Contrato Cripto y las Condiciones Generales. Dicha operación la lleva a cabo la Empresa en nombre del Cliente.

"Patrimonio Neto" se entenderá el valor total de la Cuenta Cripto de un Cliente, compuesto por los Fondos Libres y el valor de mercado actual de todos los Cripto mantenidos en dicha cuenta, tal y como se establece en la cláusula 4.4 de las Condiciones Generales.

"Caso de Incumplimiento" tendrá el significado que se le atribuye en la cláusula 18.32.

"Caso de Fuerza Mayor" tendrá el significado establecido en la cláusula 12.2.

"Fork" se refiere a un cambio en el protocolo o en el código fuente de un libro mayor distribuido, que da lugar a la creación de una nueva versión de la red o a la modificación de las normas de funcionamiento existentes.

"Fondos Libres" se refiere al importe de efectivo disponible en la Cuenta Cripto del Cliente para realizar nuevas Órdenes o retiradas.

"Condiciones Generales" o "CGC" se refiere a las normas establecidas en el presente documento, relativas a la prestación de servicios de Cripto por parte de la Empresa al Cliente, que consisten en la recepción y

transmisión de Órdenes de compra o venta de Cripto, así como en la custodia y administración de Cripto en nombre del Cliente.

"Motivo de Peso" se entenderá:

- a) la liquidación o quiebra del Cliente,
- b) sospecha razonable de que el servicio no es adecuado,
- c) la imposibilidad de aplicar medidas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,
- d) la rescisión, el vencimiento o la anulación del contrato de servicios de intermediación del Cliente con XTB S.A.,
- e) incumplimiento de los principios de lealtad en las relaciones comerciales,
- f) otros casos contemplados en las presentes Condiciones Generales.

"Instrucción" se entenderán las directrices del Cliente en virtud de las cuales la Empresa lleva a cabo una operación específica en la Cuenta Cripto del Cliente, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato Cripto y en las Condiciones Generales;

"Proveedor de Liquidez" se refiere a una entidad tercera a la que la Empresa transmite las Órdenes del Cliente para su ejecución.

"Límite Máximo de Tenencia de Cripto" se refiere a la cantidad máxima de un Cripto concreto que un Cliente puede mantener en una única Cuenta Cripto.

"Posición Abierta" se refiere a los Cripto adquiridos por el Cliente y mantenidos en su Cuenta Cripto que aún no se han vendido.

"Solo Venta" se refiere al estado de un Cripto que permite al Cliente únicamente vender el Cripto que posee, al tiempo que impide la realización de nuevas Órdenes de compra.

"Diferencial" se refiere a la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de un Cripto concreto.

"Horario de Negociación" se refiere a los días y horas durante los cuales pueden ejecutarse Transacciones con un Cripto concreto.

"Transacción" se refiere a la compra o venta de un Cripto a través de la Cuenta Cripto.

"Orden de Transacción" u "Orden" se refiere a una instrucción enviada por el Cliente para comprar o vender Cripto en su Cuenta Cripto. La Empresa transmite y procesa dichas instrucciones de conformidad con el Contrato Cripto, las Condiciones Generales y la Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto.

"Sitio Web" se entenderá el sitio web de la Empresa en www.xtb.com/cy o cualquier otro sitio web que la Empresa pueda mantener en cada momento.

Sección 2: Disposiciones generales

- 2.1** Al aceptar las Condiciones Generales, el Cliente queda habilitado para recibir los servicios de Cripto ofrecidos por la Empresa.
- 2.2** El Cliente recibirá información completa sobre:
- a) los riesgos que conlleva la negociación de Cripto,
 - b) las políticas de ejecución de órdenes,
 - c) otros términos y condiciones de los servicios prestados por la Empresa y vigentes en la misma.
- 2.3** La Empresa presta servicios de recepción y transmisión de las Órdenes de los Clientes de conformidad con las condiciones especificadas en el Contrato Cripto y en los siguientes anexos:
- a) las Condiciones Generales;
 - b) la Declaración de Riesgo de Inversión en Cripto;
 - c) la Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto;
 - d) la Política de Conflicto de Intereses en Cripto;
 - e) las Tablas de Condiciones Cripto;
 - f) Otros documentos especificados por la Empresa en virtud del Contrato Cripto.
- 2.4** La Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto está disponible en el Sitio Web de la Empresa y en la Aplicación XTB. La Empresa notificará al Cliente cualquier cambio sustancial en la Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto de conformidad con las normas especificadas en las Condiciones Generales.
- 2.5** Los términos en singular incluirán el plural y viceversa. Los términos en masculino incluirán el femenino y viceversa. Los términos que denoten personas incluyen sociedades anónimas, sociedades colectivas, otras entidades sin personalidad jurídica y todas las demás entidades jurídicas, y viceversa. Los títulos de los apartados se incluyen únicamente para facilitar la consulta.
- 2.6** Cualquier referencia a una ley, reglamento o Normativa Aplicable se entenderá como dicha ley, reglamento o Normativa Aplicable, tal y como haya sido enmendada, modificada, complementada, consolidada, promulgada de nuevo o sustituida en cada momento, así como todas las notas orientativas, directivas, instrumentos legales, reglamentos u órdenes dictadas en virtud de los mismos, y cualquier disposición legal de la que dicha disposición legal sea una nueva promulgación, sustitución o modificación.
- 2.7** Siempre que se haga referencia a la hora en la Cuenta Cripto, se entenderá que se trata de la hora central europea (CET) o la hora de verano central europea (CEST), respectivamente, salvo que se especifique lo contrario.
- 2.8** Al ejecutar las Órdenes del Cliente, la Empresa aplicará la Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto en su redacción vigente. La Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto está disponible en el Sitio Web de la Empresa. La Empresa notificará al Cliente cualquier cambio sustancial en la Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto de conformidad con las normas especificadas en las Condiciones Generales.
- 2.9** La Empresa opera en el mercado a través de Proveedores de Liquidez mediante la recepción y transmisión de Órdenes de Cripto en nombre de los Clientes. La Empresa recurre únicamente a Proveedores de Liquidez que cumplen los criterios técnicos y operativos exigidos por el Reglamento MiCA, lo que garantiza una ejecución eficiente y equitativa de las Órdenes de los Clientes.
- 2.10** La Empresa cuenta con la autorización de la CySEC para ofrecer al Cliente, en cada momento, cualquiera de los siguientes servicios relacionados con los Cripto:
- a) la custodia y administración de Cripto en nombre de los Clientes;
 - b) la ejecución de órdenes de Cripto en nombre de los Clientes;
 - c) la recepción y transmisión de órdenes de Cripto en nombre de los Clientes;

- 2.11** La Empresa fija los precios de los Cripto basándose en los precios facilitados por los Proveedores de Liquidez.
- 2.12** En caso de que el Cliente sea una persona jurídica, estará obligado a obtener un identificador de entidad jurídica (LEI) de una autoridad competente debidamente autorizada para proporcionar dichos identificadores. En el caso de una persona jurídica, es posible que el Cliente no pueda (cuando así lo dispongan la Normativa Aplicable) realizar ninguna Transacción con la Empresa si no dispone de un identificador de entidad jurídica.
- 2.13** La Empresa, en el ejercicio de sus actividades, cumple con los más altos estándares de protección del mercado. Queda prohibida cualquier forma de manipulación del mercado. Las acciones concretas que se consideran manipulación se definen en la Legislación Aplicable.
- 2.14** Para interpretar correctamente y comprender en su totalidad las presentes Condiciones Generales, el Cliente deberá familiarizarse a fondo con este documento.

Sección 3: El Contrato Cripto

- 3.1** Para formalizar el Contrato Cripto y acceder a los servicios de Cripto, el Cliente deberá disponer de una cuenta de negociación activa con XTB S.A., completar el proceso de activación dentro de la Aplicación, incluida la evaluación de la conveniencia, directamente en la Aplicación XTB (Solicitud de Apertura de Cuenta Cripto) y aceptar el Contrato Cripto y los demás documentos legales mencionados en la cláusula 2.3 anterior. La Empresa se reserva el derecho a solicitar al Cliente, en cada momento, documentos adicionales (por ejemplo, un documento que acredite el origen de los fondos) y/u otra información.
- 3.2** Antes de que la Empresa conceda a un Cliente acceso a los servicios que ofrece en virtud del Contrato Cripto, la Empresa evalúa (basándose en la información recibida del Cliente) si los servicios que se prestarán de conformidad con dicho Contrato Cripto son adecuados para el Cliente, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de inversión, así como su tolerancia al riesgo y su capacidad para asumir pérdidas. La Empresa notificará al Cliente si considera que un servicio concreto no es adecuado para él. En caso de que el Cliente no facilite la información mencionada anteriormente o facilite información inadecuada, se le informa por la presente de que la Empresa podría no estar en condiciones de evaluar adecuadamente si los servicios concretos, en particular los relacionados con los Cripto, son adecuados para él.
- 3.3** Al firmar y/o aceptar el Contrato Cripto, el Cliente confirma que es consciente de que la Empresa se reserva el derecho, a su entera discreción, de abstenerse de firmar el Contrato Cripto o de abrir una Cuenta Cripto concreta para el Cliente por cualquier motivo.
- 3.4** La Empresa no está obligada (y es posible que, en virtud de la Normativa Aplicable, no pueda) a aceptar a un cliente potencial como su Cliente hasta que haya recibido toda la documentación que requiere, debidamente cumplimentada en su totalidad por dicha persona, y se hayan superado todos los controles internos de la Empresa (incluidos, entre otros, los controles contra el blanqueo de capitales y las pruebas de conveniencia, según sea el caso).
- 3.5** En caso de que la verificación de la identidad del Cliente no se haya completado dentro del plazo establecido, la Empresa tendrá derecho a rescindir la relación comercial una vez expirado dicho plazo y a devolver al Cliente todos los fondos y los Cripto depositados en su Cuenta Cripto. A tal fin, la Empresa tendrá derecho a vender cualquier Cripto que se encuentre en la Cuenta Cripto al precio de mercado vigente y a devolver los Fondos Libres resultantes a la cuenta bancaria del Cliente que figure en nuestros registros, en un plazo razonable teniendo en cuenta los procedimientos de liquidación y custodia. No se aplicará ninguna deducción por beneficios o pérdidas; podrán deducirse las comisiones aplicables de conformidad con la Tabla de Comisiones y Tarifas de XTB para Cripto. El procedimiento para la devolución de fondos se ajustará a lo dispuesto en la sección 18.
- 3.6** El Contrato Cripto también podrá formalizarse en formato impreso, de conformidad con la Normativa Aplicable.
- 3.7** El Cliente deberá notificar inmediatamente a la Empresa cualquier cambio en la información o los datos, en particular los datos personales y de contacto que el Cliente haya facilitado a la Empresa en el momento de la apertura de la Cuenta Cripto, con anterioridad a la misma o en cualquier momento posterior. La Empresa no se hará responsable de las pérdidas que se deriven del incumplimiento por parte del Cliente de la obligación anteriormente mencionada.
- 3.8** Por la presente, el Cliente reconoce y acepta que, incluso tras la celebración del Contrato Cripto, la Empresa podrá, a su entera discreción, negarse a abrir determinadas Cuentas Cripto para el Cliente o podrá cerrar determinadas Cuentas Cripto durante la vigencia del Contrato Cripto, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales. En tales casos, la Empresa podrá proponer al Cliente la apertura de una Cuenta Cripto diferente dentro de la oferta disponible.

Sección 4: Cuenta Cripto

- 4.1** La Empresa podrá abrir Cuentas Cripto para el Cliente. Una Cuenta Cripto concreta se abrirá una vez que la Empresa haya obtenido lo que considere un Contrato Cripto debidamente celebrado y siempre que se hayan cumplido las condiciones adicionales especificadas en dicho Contrato.
- 4.2** La Cuenta Cripto se mantendrá en la Divisa de la Cuenta Cripto y todos los registros se convertirán a la Divisa de la Cuenta Cripto al Tipo de Cambio vigente de la Empresa.
- 4.3** Se registrarán en la Cuenta Cripto del Cliente los siguientes eventos y/o datos:
- a) los pagos y retiradas de fondos del Cliente;
 - b) los cargos derivados de las Órdenes y Transacciones con Cripto;
 - c) las ganancias y pérdidas derivadas de las Transacciones de Cripto cerradas en una Cuenta Cripto concreta;
 - d) los cargos correspondientes a comisiones y tasas pagaderas a la Empresa de conformidad con las Tablas de Condiciones Cripto;
 - e) abonos y adeudos relativos a la transferencia de fondos de una Cuenta Cripto a otra;
 - f) los abonos y cargos relacionados con la cancelación o el ajuste de las condiciones de la Transacción, tal y como se establece en la sección 14 de las Condiciones Generales;
 - g) otros cargos derivados del Contrato Cripto y descritos en el mismo;
 - h) los cargos que puedan derivarse de impuestos y/u otras exacciones públicas que puedan ser de aplicación;
 - i) las tasas relacionadas con los importes liquidados de las comisiones y honorarios adeudados a la Empresa de conformidad con el Contrato Cripto;
 - j) comisiones y cargos relacionados con la conversión de divisas de los fondos hacia y desde otras Cuentas Cripto.
- 4.4** El Patrimonio Neto de la Cuenta Cripto se determinará una vez que dicha cuenta haya sido ajustada en función de los siguientes conceptos:
- a) las ganancias o pérdidas derivadas de las Transacciones con Cripto que aún no se hayan cerrado;
 - b) los importes pendientes de pago en concepto de comisiones a la Empresa, de conformidad con las Tablas de Condiciones Cripto;
 - c) otros cargos y/o pasivos descritos, en particular, en la cláusula 4.3 anterior.
- 4.5** La Cuenta Cripto se utilizará, en particular, para registrar las Transacciones con Cripto ejecutadas por el Cliente, así como para registrar los fondos del Cliente depositados en la Empresa. Las Transacciones se registrarán en la Cuenta Cripto en el momento de su ejecución.
- 4.6** La Cuenta Cripto contendrá un listado de las Transacciones con Cripto, que incluirá los siguientes parámetros aplicables:
- a) Número de Transacción;
 - b) Número de Cuenta Cripto del Cliente;
 - c) Nombre y apellidos del Cliente, o razón social, u otra designación;
 - d) fecha, hora y minuto de apertura de la Transacción;
 - e) Tipo de Transacción (venta/compra);
 - f) tipo de Cripto;
 - g) cantidad de Cripto por la que se ejecutó la Transacción;
 - h) precio de apertura;
 - i) precio de cierre;
 - j) comisiones que el Cliente abona a la Empresa por las Transacciones ejecutadas, de conformidad con las Tablas de Condiciones Cripto; beneficio o pérdida de la Transacción;
 - k) otros parámetros de la Transacción;
 - l) el tipo de cambio obtenido cuando la operación implique una conversión de divisas.

- 4.7** El valor de los Cripto cuyas posiciones no se hayan cerrado, registrado en la Cuenta Cripto, estará sujeto a una valoración continua. Las ganancias o pérdidas sobre todos los Cripto se determinarán en la Divisa de la Cuenta Cripto y se contabilizarán en dicha cuenta.
- 4.8** Los ingresos de los Clientes en la Cuenta Cripto se realizarán a través de la Cuenta de Efectivo especificada por la Empresa. La Empresa notificará al Cliente cada cambio que se produzca en la Cuenta de Efectivo. Al realizar un ingreso en la Cuenta de Efectivo, el Cliente deberá facilitar la siguiente información:
- a) nombre y apellidos del titular de la Cuenta Cripto;
 - b) concepto del pago;
 - c) el número correspondiente de la Cuenta Cripto.
- 4.9** Los fondos ingresados en la Cuenta Cripto se utilizarán para los siguientes fines:
- a) para cubrir las comisiones y los gastos pagaderos a la Empresa;
 - b) para cubrir las obligaciones del Cliente en relación con la cancelación o el ajuste de las condiciones de la Transacción;
 - c) para cubrir los Fondos Libres negativos en cualquier Cuenta Cripto del Cliente;
 - d) para liquidar las Transacciones cerradas;
- 4.10** La Empresa ejecutará las Instrucciones del Cliente relativas a los fondos depositados en la Cuenta Cripto con el único fin de:
- a) la ejecución de Transacciones con Cripto;
 - b) la transferencia de fondos de una Cuenta Cripto a otra;
 - c) cubrir las comisiones y los gastos pagaderos a la Empresa;
 - d) la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del Cliente.
- 4.11** La Disposición de transferencia de los fondos desde la Cuenta de Efectivo a la cuenta bancaria personal del Cliente deberá realizarse a través de los medios de comunicación electrónicos puestos a disposición por la Empresa. Los ingresos en la Cuenta de Efectivo de destino deberán efectuarse exclusivamente en su moneda base (Divisa de la Cuenta Cripto). Nos reservamos el derecho a rechazar el ingreso y a devolver los fondos a la cuenta del remitente si la transferencia bancaria se realiza en una moneda distinta a la de la Cuenta de Efectivo designada.
- 4.12** La retirada de fondos de la Cuenta Cripto del Cliente solo podrá realizarse a la cuenta bancaria titular del propietario de dicha cuenta y que haya sido indicada por el Cliente en el Contrato Cripto o durante una modificación posterior de los datos de identificación, salvo que las partes acuerden lo contrario. Las Instrucciones de retirada de fondos se ejecutarán a más tardar el siguiente día hábil tras el día en que la Empresa haya recibido la Instrucción. La contabilización de los pagos del Cliente se llevará a cabo a más tardar el siguiente día hábil tras el día en que la Empresa haya recibido el pago o la Instrucción.
- 4.13** La Empresa se negará a ejecutar las Instrucciones de retirada de fondos de la Cuenta Cripto del Cliente si:
- a) el número de cuenta bancaria que figura en la Instrucción de retirada no coincida con el número de cuenta bancaria del Cliente indicado en el Contrato Cripto;
 - b) la Empresa considere, con fundamento fiable, que los fondos que el Cliente pretende retirar son o pueden ser necesarios para cumplir cualquier obligación frente a la Empresa derivada del Contrato Cripto o de cualquier otro contrato que el Cliente tenga o haya tenido con la Empresa;
 - c) los fondos deban ser bloqueados o embargados de conformidad con la Legislación Aplicable.
- 4.14** La Empresa podrá bloquear o retrasar la posibilidad de realizar ingresos y retiradas de fondos de la Cuenta Cripto del Cliente si este no facilita la información y/o los documentos solicitados por XTB con arreglo a la Legislación Aplicable, incluidas aquellas situaciones en las que la Empresa no pueda aplicar alguna de las medidas de seguridad financiera indicadas en la normativa relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

- 4.15** La Empresa no se hace responsable de los retrasos, errores o la imposibilidad de tramitar depósitos y retiradas de su Cuenta Cripto o de su Cuenta de Efectivo si no se han detectado problemas técnicos en los sistemas informáticos de XTB y dichas dificultades se deben a circunstancias ajenas a nuestro control, en particular aquellas atribuibles a terceros (como bancos y proveedores de servicios de pago terceros) o a motivos por su parte.
- 4.16** El Cliente consiente que la Empresa retenga y utilice por cuenta propia los intereses devengados sobre los fondos del Cliente depositados en cuentas bancarias y acepta que dichos intereses constituirán un ingreso de la Empresa y le pertenecerán a esta, sin que sean adeudados al Cliente, salvo que la Empresa decida asignar los intereses (o cualquier parte de los mismos) al Cliente. La información sobre el importe de la asignación de intereses figura en la Tabla de Comisiones y Tarifas de XTB para Cripto.
- 4.17** Debido a la variabilidad de los tipos de interés de las cuentas bancarias de XTB mencionadas anteriormente, incluidos los depósitos bancarios y la distribución de los fondos pertenecientes a los Clientes en diversas cuentas bancarias, cuyos tipos de interés pueden variar y cambiar con el tiempo (en función de las condiciones vigentes ofrecidas por los bancos), la determinación del importe medio de dichos intereses solo es posible una vez finalizado un período de devengo determinado. La información sobre el importe medio de los intereses durante un período determinado se publicará en el sitio web de XTB cada mes, una vez finalizado el período de devengo especificado. En lo que respecta al cobro de intereses, la gestión de las Cuentas de Efectivo no conlleva comisiones adicionales para los Clientes.
- 4.18** Asimismo, podremos introducir intereses sobre los Fondos Libres depositados en las Cuentas Cripto de los Clientes. Si introducimos un interés sobre los Fondos Libres en las Cuentas Cripto de los Clientes, la información sobre su tipo de interés actual estará disponible en el Sitio Web de XTB. El tipo de interés se determinará semanalmente mediante la publicación de una tabla en el Sitio Web de XTB. Podrá consultar el tipo de interés aplicado a los Fondos Libres en las Cuentas Cripto en períodos de interés anteriores en el Sitio Web de XTB.
- 4.19** El tipo de interés para la semana siguiente se publicará a más tardar el domingo a las 12:00 h (CET/CEST). El tipo de interés así publicado entrará en vigor la semana siguiente, es decir, a partir de la medianoche de la noche del domingo al lunes durante siete días consecutivos. El tipo de interés no puede adoptar un valor negativo. Los Fondos Libres de la cuenta a las 23:59:59 (CET/CEST) de cada día devengan intereses.
- 4.20** Los intereses se calcularán diariamente según la fórmula: ***Fondos Libres × (Tipo de interés / 365)***. El resultado del cálculo se redondeará al alza hasta 6 decimales. Los intereses sobre los Fondos Libres se transferirán al Cliente a más tardar el quinto día hábil tras el final de cada mes. La suma de los intereses devengados en un mes determinado se redondeará al alza al segundo decimal. Los intereses devengados incrementarán el importe de los Fondos Libres del Cliente en la Cuenta Cripto.
- 4.21** Los Fondos Libres en las Cuentas Cripto de aquellas personas que hayan celebrado un Contrato Cripto con XTB por primera vez devengarán intereses, durante los primeros 90 días a partir de la fecha de celebración del Contrato Cripto, a los tipos preferenciales indicados en la tabla de tipos de interés publicada en el sitio web. Los tipos de interés preferenciales se aplican a los Fondos Libres hasta un importe equivalente a 100 000 € en total en todas sus cuentas. Los Fondos Libres que superen este límite devengarán intereses a los tipos estándar.
- 4.22** Si dispone de más de una cuenta, el tipo preferencial se aplicará en primer lugar a los Fondos Libres de las cuentas abiertas con anterioridad. Los tipos preferenciales son variables y se modificarán y publicarán semanalmente de conformidad con las cláusulas 4.18 a 4.19 anteriores, respectivamente.
- 4.23** La Empresa no retiene ningún impuesto sobre los intereses abonados en la Cuenta Cripto del Cliente. El Cliente es el único responsable de determinar, declarar y pagar cualquier impuesto adeudado sobre dichos intereses mediante autoliquidación, de conformidad con la legislación de la jurisdicción de su residencia fiscal.
- 4.24** Sus fondos se depositarán en las cuentas bancarias de XTB de forma separada de los fondos de XTB, de manera que se impida que XTB utilice sus fondos. La Empresa no es un banco, por lo que las cuentas

de los CIF no pueden acogerse a la cobertura del Sistema de Garantía de Depósitos y Resolución de Entidades de Crédito y Otras Instituciones (DGS).

- 4.25** Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales, la Empresa tiene derecho a deducir de los fondos abonados por el Cliente o de los fondos depositados en la Cuenta de Efectivo del Cliente cualquier importe adeudado a la Empresa como consecuencia de la ejecución, rescisión, vencimiento o liquidación de las Transacciones, así como cualquier otro importe adeudado en virtud de las Condiciones Generales, del Contrato Cripto o de cualquier otro acuerdo celebrado por el Cliente con la Empresa.
- 4.26** La suscripción a las notificaciones recibidas en forma de mensajes SMS, correos electrónicos o en dispositivos móviles relacionadas con la Cuenta Cripto, que el Cliente puede activar de forma independiente en la Aplicación XTB o que la Empresa puede activar automáticamente, constituye únicamente un servicio adicional en relación con los servicios de Cripto prestados al Cliente. Los mensajes recibidos como parte de este servicio tienen únicamente fines informativos. La activación del servicio de notificaciones no exime al Cliente de la obligación de supervisar el estado de la Cuenta Cripto. La falta de recepción o la recepción tardía de una notificación no podrá constituir motivo para presentar reclamaciones contra la Empresa.
- 4.27** El Cliente deberá supervisar constantemente el Patrimonio Neto de su Cuenta Cripto. Sin perjuicio de otras disposiciones de las Condiciones Generales, en caso de que exista alguna discrepancia entre los registros de la Cuenta Cripto y las operaciones reales realizadas en dicha cuenta, especialmente cuando las Órdenes o Instrucciones del Cliente no se reflejen correctamente en los registros, la Empresa corregirá los registros de la Cuenta Cripto. En tal caso, la Empresa se esforzará siempre por notificarlo al Cliente, salvo que se haya producido un error evidente que haya sido corregido por la Empresa. Lo anterior se aplicará, sin limitación alguna, entre otros, a los errores causados por averías, interrupciones en el funcionamiento o retrasos en los sistemas de comunicación de datos.
- 4.28** La Empresa depositará sin demora cualquier importe del Cliente que reciba en una o varias cuentas segregadas (denominadas cuentas de Clientes) en entidades financieras fiables elegidas por la Empresa, tales como un banco central, una entidad de crédito o un banco autorizado en un tercer país, o un fondo del mercado monetario que cumpla los requisitos. Queda entendido que el Cliente tiene derecho a oponerse a que su dinero se mantenga en un fondo del mercado monetario que cumpla los requisitos.
- 4.29** La Empresa adoptará las medidas previstas en la Normativa Aplicable para la protección de los fondos de los Clientes, incluyendo, entre otras:
- a) llevar los registros y cuentas necesarios para distinguir los activos de los Clientes de los propios;
 - b) realizar, de forma periódica, conciliaciones entre sus cuentas y registros internos y los de cualquier tercero que custodie dichos activos;
 - c) mantener el dinero de los Clientes separado del propio de la Empresa y no utilizar el dinero de los Clientes en el desarrollo de su propia actividad comercial;
 - d) garantizar que el dinero de los Clientes depositado en una entidad financiera se mantenga en una cuenta distinta de cualquier cuenta utilizada para custodiar los fondos de la Empresa.
- 4.30** La Empresa tiene la obligación de actuar con la debida competencia, cuidado y diligencia en la selección de la entidad financiera en la que se custodiarán los fondos de los Clientes, y así lo hará. No obstante, se entiende que existen circunstancias ajenas al control de la Empresa y, por lo tanto, la Empresa no acepta ninguna responsabilidad por las pérdidas que pueda sufrir el Cliente como consecuencia de la insolvencia o de cualquier otro procedimiento análogo, o del incumplimiento de la entidad financiera en la que se custodien los fondos de los Clientes.
- 4.31** La Empresa tendrá un derecho de retención general sobre todos los fondos del Cliente hasta el cumplimiento íntegro y definitivo de las obligaciones del Cliente frente a la Empresa en virtud del presente Contrato Cripto.
- 4.32** De conformidad con la Legislación Aplicable, si se inician procedimientos de ejecución contra la Empresa, los fondos confiados a la Empresa por los Clientes en relación con la prestación de servicios de Cripto por parte de la Empresa, tal y como se especifica en las Condiciones Generales, no serán embargados,

y en caso de que se declare la quiebra, no se incluirán en la masa de la quiebra de la Empresa.

- 4.33** De conformidad con la Normativa Aplicable, la Empresa deberá actuar con la debida competencia, cuidado y diligencia en la selección, el nombramiento y la revisión periódica de la entidad financiera a la que se hace referencia en la cláusula 4.30, así como en los acuerdos relativos a la custodia de los fondos de los Clientes. La Empresa tiene en cuenta la experiencia y la reputación en el mercado de dichas entidades, así como la diversificación, con el fin de garantizar la protección de los derechos del Cliente, así como cualquier requisito legal o reglamentario o práctica de mercado relacionada con la custodia de los fondos de los Clientes que pudiera afectar negativamente a los derechos de estos. Los requisitos de diversificación no se aplicarán a los fondos de los Clientes depositados en un tercero con el único fin de ejecutar una Orden del Cliente.

Sección 5: Incentivos

- 5.1** La Empresa podrá pagar y/o recibir honorarios o comisiones a y/o de Proveedores Externos y/o terceros, como resultado de la celebración de un acuerdo entre la Empresa y dichos Proveedores Externos y/o terceros, necesario para la prestación de servicios a los Clientes y el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa en virtud del Contrato Cripto. Se puede consultar información adicional en el Sitio Web de la Empresa.
- 5.2** La Empresa no percibirá las tasas o comisiones mencionadas anteriormente, salvo que estén justificadas por la mejora de la calidad de los servicios prestados a los Clientes y siempre que no menoscaben el cumplimiento del deber de la Empresa de actuar con honestidad, equidad y profesionalidad, y en el mejor interés de sus Clientes.

Sección 6: Precios

- 6.1** La Empresa pone a disposición de los Clientes los precios de compra y venta en la Aplicación XTB. Los precios mostrados son de carácter indicativo y reflejan los datos de precios recibidos de los Proveedores de Liquidez de la Empresa, de conformidad con la Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto. La Empresa actualiza los precios mostrados de forma continua a medida que varían los precios de los Proveedores de Liquidez subyacentes. Los precios de los Cripto se ponen a disposición a través de la Cuenta Cripto del Cliente.
- 6.2** El Cliente reconoce que los precios mostrados pueden variar entre el momento en que se realiza una Orden y el momento de su ejecución. Todas las Órdenes de Cripto se ejecutan según el método de ejecución a mercado: el precio de ejecución se basará en el mejor precio disponible del Proveedor de Liquidez en el momento de la ejecución, lo que puede incluir un margen aplicado por la Empresa de conformidad con la Tabla de Comisiones y Tarifas de XTB para Cripto, sin necesidad de obtener una confirmación adicional por parte del Cliente. El precio al que se ejecutó realmente la Transacción se comunicará al Cliente y será visible en la Cuenta Cripto.
- 6.3** La Empresa hará todo lo posible para garantizar que los precios de las operaciones reflejen las condiciones actuales del mercado facilitadas por el Proveedor de Liquidez en el momento de la ejecución. A petición del Cliente, la Empresa revelará la identidad del Proveedor de Liquidez cuya fuente de precios se haya utilizado como base para una Transacción determinada.
- 6.4** El Cliente reconoce que es posible que los precios de los Cripto que aparecen en el gráfico disponible en la Aplicación XTB no reflejen todos los precios de mercado a los que se ejecutan las Órdenes del Cliente. Esto se debe a las limitaciones en la cantidad de datos que procesa la Aplicación XTB en una unidad de tiempo determinada. El riesgo de que se produzca la situación descrita anteriormente es mayor en momentos de mayor volatilidad del precio de mercado de los Cripto o de publicación de datos económicos relevantes. La Empresa hace todo lo posible para garantizar que los gráficos reflejen con la mayor precisión posible los precios a los que se ejecutan las Órdenes. La ejecución o activación de una Orden a un precio que no figure en el gráfico no implicará que la Orden se haya ejecutado a un precio erróneo.
- 6.5** Los precios de los Cripto se mostrarán simultáneamente como precio de compra y como precio de venta correspondiente. La diferencia entre el precio de compra y el de venta constituirá el Diferencial de dicho Cripto.
- 6.6** La decisión de seleccionar el tipo de Transacción será una decisión autónoma del Cliente, tomada bajo su propia responsabilidad y a su entera discreción, salvo que la Empresa ejerza los derechos que le confiere el Contrato Cripto para cerrar la Transacción.
- 6.7** Los Cripto están disponibles para su negociación de forma continua, los siete días de la semana. La Empresa podrá suspender temporalmente la negociación durante los periodos de mantenimiento programados o en circunstancias ajenas a su control. Se notificará a los Clientes con antelación el mantenimiento programado siempre que sea posible.
- 6.8** La Empresa podrá cancelar una Transacción cuando el centro de ejecución (Proveedor de Liquidez) a través del cual se haya canalizado la Orden cancele o rechace la transacción antes de la liquidación definitiva, por motivos ajenos al control de la Empresa, incluidos fallos técnicos, suspensiones del mercado o medidas reguladoras que afecten al Cripto en cuestión. En tal caso, la Empresa lo notificará al Cliente sin demora indebida. Cualquier declaración de anulación deberá documentarse y comunicarse al Cliente en un plazo de dos días hábiles. La Empresa no asumirá responsabilidad alguna por los daños derivados de tales situaciones.

Sección 7: Acceso electrónico a la Cuenta Cripto

- 7.1 Los servicios de Cripto son prestados exclusivamente por la Empresa. El acceso electrónico a la Cuenta Cripto del Cliente se realiza a través del Espacio Cripto dentro de la Aplicación XTB.
- 7.2 Un Cliente puede tener más de una Cuenta Cripto con la Empresa.
- 7.3 El Cliente accede a la Cuenta Cripto a través del Espacio Cripto directamente desde la Aplicación XTB, sin necesidad de ningún paso adicional de inicio de sesión o autenticación. La Empresa no emite, gestiona ni almacena ninguna credencial de autenticación.
- 7.4 El Cliente deberá actuar con la debida diligencia a la hora de proteger todas las credenciales de autenticación y las medidas de seguridad utilizadas para acceder a la Aplicación XTB. Todas las Órdenes, Instrucciones y Disposiciones enviadas a la Cuenta Cripto del Cliente durante su sesión autenticada se considerarán enviadas directamente a la Empresa por parte del Cliente.
- 7.5 Para acceder al Espacio Cripto, el Cliente deberá utilizar una versión actual y compatible de la Aplicación XTB, del sistema operativo y —en caso de acceder a través de un navegador web— una versión compatible del navegador. El Cliente deberá instalar las actualizaciones de la Aplicación XTB sin demora indebida tras su lanzamiento. Si el Cliente no cumple los requisitos anteriores, el acceso al Espacio Cripto podrá verse limitado o no estar disponible, y es posible que la Empresa no pueda garantizar la plena funcionalidad ni el nivel óptimo de seguridad. En tales circunstancias, el Cliente asume los riesgos derivados del uso de un entorno técnico no compatible u obsoleto, y la Empresa no será responsable de ningún daño resultante ni de la reducción de la seguridad, en la medida en que lo permita la Legislación Aplicable.
- 7.6 La Empresa se reserva el derecho a retirar el soporte y/o desactivar por completo las versiones antiguas de la Aplicación XTB, los sistemas operativos y los navegadores web, en particular por motivos de seguridad o tecnológicos, o debido a la interrupción del soporte por parte de su fabricante.
- 7.7 La disponibilidad de las actualizaciones de la Aplicación XTB a través de proveedores como App Store o Google Play depende de la versión del sistema operativo instalada en el dispositivo del Cliente. Si el Cliente utiliza un sistema operativo que ya no cuenta con el soporte de su proveedor, es posible que la última versión de la Aplicación XTB no esté disponible.
- 7.8 El Cliente utiliza un único conjunto de credenciales de autenticación para toda la Aplicación XTB, incluido el Espacio Cripto. Estas credenciales y la configuración de autenticación relacionada se gestionan de forma conjunta para los servicios disponibles dentro de la Aplicación XTB. El Cliente reconoce que la divulgación de las credenciales de autenticación a cualquier tercero puede constituir una grave amenaza para la seguridad de los fondos y los Cripto depositados en sus Cuentas Cripto. El Cliente será plenamente responsable de cualquier Orden, Instrucción o Disposición realizada en su Cuenta Cripto durante su sesión autenticada, independientemente de quién las haya realizado efectivamente.
- 7.9 Si existe una sospecha razonable de que un tercero no autorizado ha accedido a la Cuenta Cripto, el Cliente deberá ponerse en contacto inmediatamente con el servicio de atención al cliente de la Empresa.
- 7.10 Al aceptar el Contrato Cripto, el Cliente otorga a la Empresa autorización indefinida (limitada por la vigencia del Contrato Cripto) para ejecutar o aceptar y transferir las Órdenes e Instrucciones enviadas por el Cliente de conformidad con el presente Contrato Cripto a través de la Aplicación XTB en nombre del Cliente.
- 7.11 El Cliente indemnizará a la Empresa por cualquier pérdida en que se incurra como consecuencia de la ejecución de Instrucciones en la Cuenta Cripto del Cliente durante la sesión autenticada de este, independientemente de quién haya realizado efectivamente dichas Órdenes. La Empresa no se hará responsable de ninguna consecuencia derivada del acceso no autorizado a la sesión autenticada del Cliente, incluidas las Órdenes o Instrucciones realizadas por un tercero.
- 7.12 Por motivos de seguridad en la negociación, la Empresa se reserva el derecho a desconectar temporalmente cualquiera de las Cuentas Cripto del Cliente si este sobrecarga de forma considerable la infraestructura de negociación al generar un número significativo de solicitudes a los sistemas de

XTB Limited cuenta con licencia y está regulada por la Comisión del Mercado de Valores de Chipre (número de licencia 169/12) y presta servicios relacionados con criptoactivos al amparo del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA), sobre la base de una notificación registrada ante la CySEC, con domicilio social en Pikioni 10, Edificio: Highsight Rentals Ltd, 3075, Limassol, Chipre.

negociación de la Empresa. Antes de desconectar la Cuenta Cripto del Cliente, la Empresa realizará todos los esfuerzos razonables para ponerse en contacto con el Cliente por teléfono o correo electrónico con el fin de informarle de la situación y del riesgo de desconexión temporal.

7.13 La Empresa tiene derecho a:

- a) suspender la aceptación de Órdenes u otras Disposiciones a través de la Aplicación XTB por motivos importantes, en particular en caso de que exista una amenaza para la seguridad o la confidencialidad de las operaciones;
- b) suspender temporalmente el acceso, limitar o modificar el alcance de los servicios disponibles en la Aplicación XTB en caso de fallo técnico de la misma;
- c) suspender la aceptación de Órdenes u otras Disposiciones a través de la Aplicación XTB en caso de incumplimiento por parte del Cliente de las disposiciones del Contrato Cripto o de la Legislación Aplicable;
- d) cesar, con efecto inmediato, el acceso del Cliente a la información distribuida a través de la Aplicación XTB, en particular a petición de una autoridad reguladora competente o de un distribuidor de datos, si los datos se utilizan de forma incompatible con su finalidad prevista, o si el Cliente no ha realizado ninguna Transacción con Cripto durante un período superior a doce (12) meses y el Patrimonio Neto de la Cuenta Cripto durante dicho período es cero.

7.14 La Empresa no se hará responsable de las consecuencias derivadas de:

- a) la ejecución de una Orden o de unas Instrucciones, si dicha ejecución se ha llevado a cabo de conformidad con las Instrucciones enviadas a través de la Aplicación XTB;
- b) la no ejecución o la ejecución incorrecta de una Orden o de unas Instrucciones como consecuencia de cualquier circunstancia de la que la Empresa no sea responsable (en particular, causada por errores derivados de una conexión defectuosa, la ausencia de conexión o la falta temporal de acceso a la Aplicación XTB, de lo cual la Empresa no es responsable);
- c) la denegación o la imposibilidad de ejecutar una Disposición cuando dicha denegación o imposibilidad se derive de circunstancias de las que la Empresa no sea responsable, en particular por motivos atribuibles a Fuerza Mayor o a las circunstancias a las que se refiere la cláusula 7.13;
- d) la suspensión, los errores o los retrasos en el acceso a los datos distribuidos a través de la Aplicación XTB, si dichos errores, interrupciones o suspensiones se deben a circunstancias de las que la Empresa no es responsable

Sección 8: Negociación de Cripto

Disposiciones generales

8.1 La Empresa presta los siguientes servicios relacionados con los Cripto en la Cuenta Cripto y en nombre del Cliente:

- a) recibir y transmitir Órdenes relacionadas con los Cripto a los Proveedores de Liquidez para su ejecución;
- b) garantizar el almacenamiento y la administración de los Cripto.

Salvo que se especifique lo contrario, el resto de disposiciones de los Condiciones Generales se aplicarán a los Cripto en consecuencia.

8.2 La Empresa recibe y transmite Órdenes de compra o venta de Cripto en la Cuenta Cripto para su ejecución, de conformidad con las Instrucciones facilitadas por el Cliente a través de la Aplicación XTB.

8.3 La Empresa ofrece la negociación de Cripto en un modelo de circuito cerrado. Esto significa que no es posible transferir Cripto desde la Cuenta Cripto del Cliente a otra cuenta o monedero externo, ni viceversa.

8.4 La Empresa transmite las Órdenes del Cliente relativas a Cripto a un Proveedor de Liquidez seleccionado para su ejecución.

8.5 La Empresa podrá especificar:

- a) los Cripto concretos que ofrecerá;
- b) las condiciones específicas para la ejecución de Órdenes e Instrucciones individuales, en particular las Órdenes de gran volumen;
- c) el tamaño mínimo y máximo de las transacciones para cada Cripto concreto.

8.6 La Empresa no se hace responsable de ninguna obligación fiscal derivada de las transacciones del Cliente con Cripto. El Cliente es el único responsable de determinar, calcular y pagar los impuestos aplicables mediante autoliquidación, de conformidad con la legislación de su jurisdicción.

8.7 La Empresa podrá suspender la prestación de servicios relacionados con un Cripto concreto, en su totalidad o en parte, con efecto inmediato, en los casos en que no pueda prestar dichos servicios por motivos ajenos a su control, incluida la Fuerza Mayor. La suspensión se mantendrá mientras persista el impedimento. Si el impedimento es permanente, la obligación de la Empresa de prestar el servicio quedará extinguida. La suspensión o interrupción del servicio también podrá producirse si:

- a) se rescinda el contrato con un Proveedor Externo; o
- b) el Cripto en cuestión deja de contar con el apoyo del Proveedor de Liquidez; o
- c) la Empresa decide dejar de ofrecer soporte para el Cripto en cuestión.

En los casos anteriores, la Empresa notificará al Cliente con antelación el período de suspensión o la fecha de cese del servicio, teniendo en cuenta las disposiciones del contrato rescindido con el Proveedor Externo correspondiente. Si el Cliente no vende el Cripto dentro del plazo notificado, se aplicará la cláusula 8.8 en consecuencia.

8.8 En caso de que la Empresa decida dejar de admitir un Cripto determinado, podrá instar al Cliente a que cierre cualquier Posición Abierta en dicho Cripto en un plazo establecido de al menos 7 días. Si el Cliente, a pesar de dicha solicitud, no cierra la Posición Abierta en el plazo establecido, la Empresa podrá cerrar la Posición Abierta del Cliente en el Cripto en cuestión sin su consentimiento.

Realización y ejecución de Órdenes

8.9 La Empresa transmite las Órdenes del Cliente para su ejecución de conformidad con la Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto. Al formalizar el Contrato Cripto relativo a los Cripto, el Cliente declara conocer y aceptar la Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto.

- 8.10** El Cliente podrá ejecutar una Transacción realizando una Orden válida por vía electrónica a través de la Cuenta Cripto. Los Cripto están disponibles para su negociación de forma continua, los siete días de la semana, sin perjuicio de cualquier suspensión temporal notificada de conformidad con la cláusula 8.7 o la sección 6.
- 8.11** Para que sea válida, una Orden de Transacción deberá incluir los siguientes elementos:
- a) los datos de identificación del Cliente (nombre y apellidos, o denominación social) y el número de Cuenta Cripto;
 - b) la fecha y la hora de la presentación;
 - c) el tipo de Cripto objeto de la Orden;
 - d) el número o el valor del Cripto;
 - e) especificación del objeto de la Orden (compra o venta de Cripto).
- 8.12** En las Tablas de Condiciones Cripto, la Empresa podrá establecer valores máximos y mínimos, así como volúmenes o tamaños de Órdenes, Instrucciones o Transacciones. La Empresa cancelará, declarará nulas o no aceptará aquellas Órdenes o Instrucciones que superen o que puedan dar lugar a que se superen los valores, volúmenes o tamaños especificados en las mismas. La Orden del Cliente podrá, además, ser rechazada y cancelada si el valor nominal de la misma supera el tamaño máximo de Orden especificado en las Tablas de Condiciones Cripto, o si la apertura de la Transacción provocara que se superara el Límite Máximo de Tenencia de Cripto.
- 8.13** La Empresa podrá negarse a ejecutar una Orden en los siguientes casos:
- a) un Proveedor Externo imponga restricciones de conformidad con la Normativa Aplicable;
 - b) la Cuenta Cripto esté bloqueada;
 - c) los Cripto hayan sido bloqueados en virtud de otros acuerdos celebrados por el Cliente;
 - d) la Empresa no opera en un mercado determinado o en relación con un Cripto concreto;
 - e) la Orden relativa a un Cripto concreto no sea aceptada por un Proveedor de Liquidez;
 - f) la ejecución de la Orden supondría una infracción de la Normativa Aplicable;
 - g) se produzca un Caso de Fuerza Mayor;
 - h) el nivel de Fondos Libres no sea suficiente para ejecutar la Orden.

En los casos enumerados anteriormente (excepto en Caso de Fuerza Mayor), el Cliente recibirá una notificación inmediata de la Empresa.

- 8.14** Al realizar una Orden, el Cliente debe disponer de fondos suficientes en la Cuenta Cripto. Dicho importe deberá cubrir el valor de la Orden, así como las comisiones y gastos relacionados con la Transacción. Solo se podrá realizar una Orden de venta de Cripto en relación con aquellas que estén disponibles para su negociación. Antes de ejecutar una Orden, la Empresa comprueba si el Cliente dispone de fondos o activos suficientes. Si el Cliente no dispone de cobertura total para la Orden, la Empresa podrá abstenerse de ejecutarla y podrá cancelarla total o parcialmente.
- 8.15** Al ejecutar las Órdenes del Cliente, la Empresa hará todo lo posible para garantizar que las Órdenes se ejecuten inmediatamente después de su presentación. Hasta el momento de la ejecución de una Orden, el Cliente podrá modificarla o cancelarla. La Empresa se esforzará por ejecutar dicha Instrucción; no obstante, el Cliente no podrá alegar que la Empresa no haya modificado o cancelado una Orden si la Instrucción se dio en un momento en el que la Empresa ya había iniciado la ejecución. La Empresa podrá ejecutar una Instrucción para cancelar o modificar una Orden únicamente si esta aún no se ha ejecutado. Si la Orden se ha ejecutado parcialmente, la Instrucción solo podrá ejecutarse en relación con la parte no ejecutada.
- 8.16** Una Orden surtirá efecto tras su aceptación por parte de la Empresa. La Empresa no se hará responsable de ninguna pérdida, lucro cesante o coste en que incurra el Cliente en relación con las Órdenes realizadas a través de la Cuenta Cripto:
- a) que no se hayan recibido y, por lo tanto, no hayan sido aceptadas por la Empresa;
 - b) en las que la aceptación por parte de la Empresa se haya retrasado por motivos ajenos a su control.

- 8.17** Se abrirá una posición mediante la realización de una Orden de Transacción que contenga todos los parámetros necesarios y tras su aceptación por parte de la Empresa. La apertura de una posición generará derechos y obligaciones patrimoniales relacionados con la compra o venta de Cripto.
- 8.18** El Cierre de Posición determina los derechos u obligaciones derivados de una Posición Abierta previa. El resultado del Cierre de Posición se liquidará el mismo día del cierre. El resultado financiero se convertirá a la Divisa de la Cuenta Cripto al Tipo de Cambio vigente en el momento de la Transacción.
- 8.19** La Empresa realiza los asientos contables correspondientes en la Cuenta Cripto. Todas las Transacciones con Cripto se liquidan de conformidad con la Normativa Aplicable y las prácticas habituales del Proveedor de Liquidez correspondiente. Si una Orden se ejecuta en condiciones más favorables que las especificadas en la misma, el excedente se abonará en la Cuenta Cripto.
- 8.20** Cuando el Cliente compra Cripto, la Empresa carga en la Cuenta Cripto un importe correspondiente a las obligaciones del Cliente derivadas de la Transacción, expresado en la Divisa de la Cuenta Cripto y calculado utilizando el Tipo de Cambio. Esto no se produce hasta que se reciba la confirmación de la Transacción. Debido al deslizamiento de precios en el momento de la ejecución, el importe cargado puede diferir del importe mostrado en el momento en que se realizó la Orden y puede dar lugar a un saldo negativo de Fondos Libres en la Cuenta Cripto.
- 8.21** Si el Cliente ordena la venta de Cripto, la Empresa los bloquea en la Cuenta Cripto. Tras la venta, la Empresa abona en la Cuenta Cripto un importe igual al producto de la Transacción, menos las tasas, comisiones y pagos aplicables, expresado en la Divisa de la Cuenta Cripto y calculado según el Tipo de Cambio. Esto no se produce hasta que se reciba la confirmación de la Transacción.
- 8.22** Salvo que se especifique lo contrario en los Condiciones Generales, las Posiciones Abiertas se cierran de acuerdo con la regla FIFO (primero en entrar, primero en salir). Esto significa que las Posiciones Abiertas se cierran en el orden en que se abrieron, comenzando por la más antigua.
- 8.23** La Empresa podrá suspender la aceptación de Órdenes del Cliente durante el periodo en que se suspenda su acceso a un mercado determinado o cuando el Proveedor de Liquidez suspenda la aceptación de órdenes por motivos ajenos al control de la Empresa. La Empresa también podrá imponer restricciones temporales a la aceptación de Instrucciones si fuera necesario para el mantenimiento técnico de la infraestructura informática utilizada para aceptar o registrar dichas Instrucciones. La Empresa no se hará responsable de ningún perjuicio derivado de dicha suspensión, salvo que este se deba a circunstancias de las que la Empresa sea responsable en virtud de la Legislación Aplicable.
- 8.24** Una Orden no será válida si:
- a) se considere inválida o deba ser inválida con arreglo a la Normativa Aplicable;
 - b) haya sido rechazada o denegada por el Proveedor de Liquidez;
 - c) sea incompatible con los términos y condiciones de aceptación de órdenes del Proveedor de Liquidez y no pueda presentarse para su ejecución.

Derechos adicionales derivados de la titularidad de Cripto

- 8.25** El Cliente comprende y acepta que, en la mayoría de los casos, la Empresa no podrá facilitar el ejercicio de los derechos derivados de la titularidad de Cripto, incluidos, entre otros:
- a) la obtención de ingresos adicionales a través de:
 - a. las recompensas por participar en el mecanismo de consenso de Prueba de Participación (la denominada «staking»),
 - b. las recompensas por participar y apoyar las finanzas descentralizadas (DeFi) (lo que se conoce como «yield farming» o «liquidity farming»),
 - c. recompensas para los titulares de un Cripto determinado (lo que se conoce como reparto de ingresos),
 - d. los Airdrops,
 - e. la recepción de un Cripto creado como resultado de un Fork,
 - f. sorteos, concursos,
 - g. programas de fidelización y descuentos,

- h. acceso a plataformas, programas, cursos, formación, herramientas, funciones, grupos de debate y reembolsos reservados a los titulares de Cripto,
- b) apoyo activo a proyectos de Cripto a través de:
 - a. ser delegado, líder o miembro de un proyecto o de un consejo comunitario,
 - b. la participación en votaciones,
 - c. derecho de tanteo,
 - d. una ICO (oferta inicial de monedas),
 - e. launchpool,
 - f. Launchpad,
 - g. IDO (Oferta Inicial en Dex).

8.26 Al formalizar el Contrato Cripto relativo a los Cripto, el Cliente renuncia a todos los derechos derivados de la titularidad de los Cripto a los que se hace referencia en la cláusula 8.25 y declara que no ejercerá, hará valer ni reclamará ninguno de dichos derechos, prerrogativas o reclamaciones. El consentimiento expreso a esta disposición es un requisito previo para la formalización del Contrato Cripto relativo a los Cripto. La Empresa no tratará de ejercer derechos relacionados con los Cripto de los Clientes en su propio beneficio. No obstante, tenga en cuenta que algunos derechos pueden surtir efecto de forma pasiva e independiente de cualquier acción por parte de la Empresa, y que esta no tomará medidas para obtener los beneficios derivados de dichos derechos.

8.27 La Empresa podrá decidir permitir que el Cliente ejerza uno o varios de los derechos a los que se refiere la cláusula 8.25, así como apoyar un Airdrop, un Fork o una iniciativa similar. La Empresa informará al Cliente de cada uno de estos eventos a través de medios de comunicación electrónicos o en el Sitio Web. El anuncio especificará las condiciones detalladas, el alcance de las funciones disponibles, la forma de acceso a las mismas y cualquier tarifa o comisión adicional. En el caso de anuncios relativos a Airdrops, Forks o iniciativas similares, el anuncio podrá incluir además las normas de distribución, el método de canje (si procede), los criterios de elegibilidad de los Clientes e información sobre los costes operativos y las tarifas de red.

8.28 Por regla general, la Empresa no admite ni distribuye Cripto otorgados como resultado de un Airdrop, un Fork o iniciativas similares. La falta de comunicación al respecto implica que la Empresa no admitirá el evento en cuestión y no se hace responsable de ningún daño, pérdida o lucro cesante asociado al mismo. La decisión de admitir un determinado Airdrop, Fork o iniciativa similar se toma en función de una serie de criterios, entre los que se incluyen:

- a) que el valor nominal de la asignación por Cliente individual supere el equivalente a 10 USD, calculado de la siguiente manera: valor nominal total de la asignación dividido entre el número de Clientes elegibles;
- b) un análisis de seguridad exhaustivo relacionado con la interacción con el nuevo Cripto;
- c) una evaluación de la liquidez de mercado del Cripto en cuestión;
- d) un análisis de la tecnología utilizada;
- e) la disponibilidad y el nivel de apoyo por parte de los proveedores de la Empresa;
- f) una evaluación de la complejidad y la viabilidad técnica del proceso de distribución;
- g) la verificación del cumplimiento de la Legislación Aplicable.

8.29 Si la Empresa decide respaldar un Airdrop, un Fork o una iniciativa similar, transferirá fondos o Cripto a los Clientes, deduciendo una comisión destinada a cubrir la remuneración de la Empresa y los costes asociados (incluidos los costes operativos, de transacción y de red, así como los costes relacionados con garantizar la seguridad y el cumplimiento normativo del proceso). La gestión podrá llevarse a cabo mediante:

- a) habilitar la negociación del Cripto en cuestión y distribuir el Cripto recibido entre los Clientes que cumplan los requisitos; o
- b) transfiriendo al Cliente el valor equivalente de los Cripto recibidos en bitcoins; o
- c) transfiriendo al Cliente el valor equivalente de los Cripto recibidos en USD.

Si la Cuenta Cripto del Cliente está denominada en una moneda distinta del dólar estadounidense (USD) y se aplica la opción (c), los fondos se convertirán a la Divisa de la Cuenta Cripto. La conversión puede

conllevar una comisión adicional de conformidad con la Tabla de Comisiones y Tarifas de XTB para Cripto. El Cliente es responsable de calcular y abonar cualquier impuesto resultante mediante autoliquidación.

- 8.30** Para que el Cliente pueda optar a un Airdrop, un Fork o una iniciativa similar que la Empresa haya decidido respaldar, su Cuenta Cripto deberá estar abierta y no bloqueada en la fecha de la distribución por parte de la Empresa. Si la Cuenta Cripto está cerrada o bloqueada en dicha fecha, los Cripto o los fondos en efectivo a los que tenga derecho el Cliente se transferirán a la Empresa. La Empresa no abonará en la Cuenta Cripto del Cliente ningún Cripto ni fondos recibidos como resultado de un Airdrop, un Fork o una iniciativa similar si el importe atribuible al Cliente es demasiado pequeño para ser procesado y abonado.

Custodia de Cripto

- 8.31** Al prestar servicios de custodia de Cripto en nombre del Cliente, la Empresa hará todo lo posible por proteger los Cripto del Cliente de conformidad con las mejores prácticas del mercado y la Normativa Aplicable. La Empresa podrá confiar el almacenamiento de los Cripto, o parte de ellas, a un Proveedor Externo. En tales casos, la Empresa actuará con la debida diligencia en la selección, designación y supervisión de dicho Proveedor Externo, y solo recurrirá a los servicios de entidades reguladas y autorizadas para almacenar y administrar Cripto en nombre de los Clientes. Los costes y comisiones por el almacenamiento de Cripto se especifican en la Tabla de Comisiones y Tarifas de XTB para Cripto.
- 8.32** La Empresa ha elaborado y aplicado una Política de Custodia de Cripto en la que se establecen las normas para garantizar la seguridad y el control de los Cripto del Cliente, así como las normas para acceder a ellas. La Política de Custodia de Cripto está a disposición del Cliente previa solicitud.
- 8.33** La Empresa podrá almacenar los Cripto del Cliente de diversas formas, entre ellas en carteras de Cripto desconectadas de Internet (carteras frías) o en carteras de Cripto conectadas a Internet (carteras calientes). Con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones, la Empresa podrá transferir Cripto entre carteras calientes y frías, teniendo especialmente en cuenta la Política de Custodia de Cripto.
- 8.34** Los Cripto del Cliente se almacenan junto con los de otros Clientes en un monedero colectivo y están separados operativamente de los activos propios de la Empresa, sin dejar de ser propiedad del Cliente. Esto significa que los Cripto del Cliente no se utilizarán para los fines de la Empresa y no están expuestos a reclamaciones por parte de los acreedores de la Empresa, en particular en caso de insolvencia de esta. Los Cripto no están cubiertos por ningún sistema de indemnización.
- 8.35** El Cliente acepta que todas las formas de un mismo Cripto puedan considerarse fungibles y equivalentes.
- 8.36** Dado que la Empresa no ejerce una influencia decisiva sobre los protocolos de contabilidad distribuida de un Cripto determinado, es posible que estos estén sujetos a cambios repentinos e imprevistos en su funcionamiento. La Empresa facilitará al Cliente, lo antes posible, cualquier información sobre operaciones con Cripto que requiera una respuesta por su parte. En caso de que se produzcan dichos cambios, la Empresa se reserva el derecho a adoptar las medidas necesarias para proteger los Cripto del Cliente, lo que incluye suspender temporalmente las operaciones con un Cripto determinado o negarse a admitir un nuevo Fork. La Empresa no tiene obligación alguna de admitir nuevos Forks. El Cliente comprende y acepta los riesgos asociados a los cambios en los protocolos de contabilidad distribuida relacionados con su Cripto, y acepta que la Empresa no se hace responsable de los mismos ni de ninguna pérdida de valor asociada a dichos cambios.
- 8.37** La Empresa es responsable de la pérdida de Cripto o de los medios de acceso a las mismas como consecuencia de un incidente imputable a la Empresa. La responsabilidad de la Empresa se limita al valor de mercado de los Cripto perdidos en el momento de la pérdida.
- 8.38** La Empresa no se hace responsable de los incidentes que se hayan producido al margen de la prestación del servicio en cuestión ni de aquellos sobre los que la Empresa no tuviera control alguno, incluidos:
- a) los cambios en el protocolo de contabilidad distribuida relacionados con los Cripto del Cliente;
 - b) el mal funcionamiento de los protocolos de contabilidad distribuida relacionados con los

Cripto del Cliente.

Riesgos y liquidación

- 8.39** El Cliente reconoce y acepta los riesgos asociados a la negociación de Cripto, incluida la volatilidad del mercado y el riesgo de pérdida total de los fondos.
- 8.40** La Empresa cuenta con procedimientos internos y, cuando proceda, con un Plan de Liquidación para permitir la devolución ordenada del valor equivalente de los Cripto en la Divisa de la Cuenta Cripto del Cliente en caso de insolvencia. La Empresa no garantiza la recuperación íntegra de los Cripto en situaciones que escapen a su control, tales como brechas de seguridad en las que intervengan terceros o acontecimientos sistémicos del mercado.

Sección 9: Conflictos de intereses

- 9.1 Los departamentos de la Empresa que puedan verse afectados por conflictos de intereses están separados de los departamentos que cooperan directamente con los Clientes mediante el uso de las denominadas «murallas chinas», con el fin de garantizar la autonomía de los departamentos que ofrecen los Cripto de la Empresa y que evalúan la conveniencia de los productos para los Clientes.
- 9.2 El Departamento de Negociación de Cripto no mantiene contacto directo con los Clientes. La estructura organizativa de la Empresa garantiza la limitación de la dependencia entre los departamentos que mantienen contacto directo con los Clientes y aquellos que llevan a cabo actividades que pueden dar lugar a posibles conflictos de intereses.
- 9.3 El Departamento de Negociación de Cripto no proporcionará asesoramiento de inversión ni recomendaciones personales a los Clientes en relación con la adquisición o enajenación de Cripto.
- 9.4 El Departamento de Negociación de Cripto se asegurará de que los precios de los Cripto presentados a los Clientes y el proceso de ejecución de Órdenes reflejen las condiciones justas del mercado y cumplan estrictamente con la Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto de la Empresa y las obligaciones de mejor ejecución.
- 9.5 Los empleados de la Empresa no están autorizados a aceptar ningún obsequio en forma de beneficios en efectivo o en especie por parte de los Clientes, Clientes potenciales o terceros.
- 9.6 La información detallada sobre las normas básicas de conducta de la Empresa en caso de conflicto de intereses está disponible en el Sitio Web de la Empresa, en la Política de Conflicto de Intereses en Cripto de la Empresa. Por la presente, el Cliente da su consentimiento para recibir esta información a través del Sitio Web de la Empresa. A petición del Cliente, la Empresa le facilitará información adicional sobre la política de prevención de conflictos de intereses en un soporte de información duradero.
- 9.7 En caso de que surja un conflicto de intereses tras la celebración del Contrato Cripto, el Cliente consiente y autoriza a la Empresa a actuar con el Cliente de la forma que la Empresa considere adecuada, sin perjuicio de cualquier conflicto de intereses o de la existencia de cualquier interés en una Transacción, sin necesidad de consultar previamente al Cliente. En caso de que la Empresa no pueda resolver una situación de conflicto de intereses, se lo comunicará al Cliente.

Sección 10: Independencia

- 10.1** La Instrucción o la Orden constituirán una decisión independiente del Cliente, que se tomará a su entera discreción y bajo su propia responsabilidad, salvo que se estipule lo contrario en el Contrato Cripto.
- 10.2** Salvo que la responsabilidad se derive de la Legislación Aplicable de aplicación general o salvo que se estipule lo contrario en el Contrato Cripto, la Empresa no será responsable de las consecuencias de las decisiones del Cliente, incluidas las Disposiciones y/o las Órdenes realizadas por el Cliente en una situación en la que este tome una decisión basándose en comentarios, sugerencias, recomendaciones o información recibida de la Empresa, de un empleado de la Empresa o de una persona que actúe en nombre o por cuenta de la Empresa.
- 10.3** Por la presente se aclara que la Empresa no asesorará al Cliente sobre las ventajas de una Transacción concreta ni le proporcionará ningún tipo de asesoramiento en materia de inversión, y el Cliente reconoce que los Servicios no incluyen la prestación de asesoramiento en materia de inversión.
- 10.4** La Empresa no tendrá obligación alguna de proporcionar al Cliente asesoramiento jurídico, fiscal, de inversión o de otro tipo en relación con ninguna Transacción. El Cliente podrá solicitar asesoramiento independiente antes de realizar una Transacción.

Sección 11: Informes y correspondencia

- 11.1** La Empresa facilitará al Cliente, de forma continua a través de la Cuenta Cripto, el acceso a la información necesaria para determinar:
- a) los Fondos Libres;
 - b) la lista actualizada de Transacciones abiertas y cerradas en Cripto;
 - c) el valor de Cripto;
 - d) los parámetros de las Órdenes presentadas.
- 11.2** Inmediatamente después de que el Cliente ejecute la Transacción o envíe la Orden de Transacción en la Cuenta Cripto correspondiente, se generará la confirmación pertinente de la Transacción ejecutada, la cual se mostrará en tiempo real en la Cuenta Cripto correspondiente y será archivada por la Empresa a efectos probatorios.
- 11.3** A efectos fiscales y/o con arreglo a la Legislación Aplicable, la Empresa podrá facilitar al Cliente informes y confirmaciones adicionales.
- 11.4** La Empresa facilitará al Cliente, en un soporte duradero —por ejemplo, por correo electrónico—, información detallada sobre la ejecución de la Orden, a petición del Cliente.
- 11.5** La Empresa facilita al Cliente, con periodicidad trimestral y en un soporte duradero (por ejemplo, por correo electrónico), un extracto de los Cripto y/o los fondos del Cliente que la Empresa mantiene en su poder con arreglo a los términos del Contrato Cripto. El Cliente podrá descargar en cualquier momento el extracto correspondiente desde la Aplicación XTB.
- 11.6** Al menos una vez al año, la Empresa facilitará al Cliente, en un soporte duradero (por ejemplo, por correo electrónico), información sobre los costes y comisiones en que haya incurrido el Cliente en relación con los servicios que la Empresa pueda prestarle.
- 11.7** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11.11, la Empresa podrá elaborar un extracto en formato electrónico en el que se muestren las Transacciones registradas en la Cuenta Cripto del Cliente correspondientes a cualquier período.
- 11.8** El Cliente deberá actuar con la debida diligencia supervisando constantemente las condiciones de las Transacciones registradas en la Cuenta Cripto y deberá notificar inmediatamente a la Empresa cualquier discrepancia de la que tenga conocimiento.
- 11.9** Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 11, la Empresa se comunicará con el Cliente por correo ordinario, correo electrónico, correo electrónico interno en la Aplicación XTB o por otros medios de comunicación electrónica. La correspondencia con el Cliente incluye también el suministro de información relacionada con los servicios de Cripto que la Empresa le presta.
- 11.10** Las partes acuerdan por la presente que cualquier declaración de voluntad o comunicación relacionada con la realización de operaciones con Cripto u otras actividades llevadas a cabo por la Empresa podrá ser presentada por las partes en formato electrónico. La información relativa al servicio de Cripto prestado al Cliente se facilitará de forma inmediata, salvo que las Condiciones Generales o el Contrato Cripto estipulen lo contrario. Si así lo exige la Legislación Aplicable, la información se facilitará al Cliente en un soporte duradero.
- 11.11** Sin perjuicio de las disposiciones anteriormente mencionadas, a petición del Cliente, la Empresa le facilitará, en formato electrónico, los documentos y la información relacionados con los servicios de Cripto que la Empresa le presta, así como informes periódicos y/o confirmaciones relacionadas con los servicios de la Empresa, incluidas, entre otras cosas, las confirmaciones relativas a las órdenes del Cliente y a los fondos que se mantienen en su nombre. El Cliente deberá enviar la solicitud correspondiente a la Empresa a la dirección de correo electrónico: cs@xtb.com.
- 11.12** En las situaciones especificadas en las Condiciones Generales, así como en otros casos en los que la Empresa lo considere necesario, esta se comunicará mediante correo certificado o servicios de mensajería. Los Clientes estarán obligados a tomar conocimiento de la correspondencia recibida o que

se considere recibida por ellos procedente de la Empresa.

11.13 Cualquier correspondencia enviada al Cliente por la Empresa se considerará recibida por el Cliente:

- a) en el caso del correo certificado, en el momento de su entrega;
- b) en el caso del correo electrónico: transcurrido 1 (un) día desde la fecha y hora de envío;
- c) en el caso del correo electrónico interno de la Aplicación XTB: transcurrido 1 (un) día desde la fecha y hora de envío;
- d) en el caso de un servicio de mensajería: en el momento de la entrega.

11.14 La Empresa, en función de la naturaleza de la Transacción y de si debe notificarse con arreglo a la Normativa Aplicable, notificará dicha Transacción a la autoridad competente según lo dispuesto en la Normativa Aplicable lo antes posible y, a más tardar, al cierre del siguiente día hábil.

Sección 12: Fuerza mayor

- 12.1** Se entenderá por Fuerza Mayor aquella situación en la que, debido a acontecimientos ajenos al control de la Empresa, no sea posible el funcionamiento de la Empresa o de la Cuenta Cripto del Cliente de conformidad con la normativa.
- 12.2** Se considerarán Casos de Fuerza Mayor, entre otros, cada uno de los siguientes:
- a) disturbios, huelgas, cortes de suministro eléctrico, incendios, falta de comunicaciones, conflictos armados, el estallido de una guerra o de hostilidades, la amenaza de guerra, una emergencia nacional, disturbios civiles, sabotaje, requisición o cualquier otra catástrofe internacional, crisis económica o política;
 - b) situaciones relacionadas con la ocurrencia de atentados terroristas;
 - c) la destrucción de la Oficina de la Empresa o circunstancias que impidan el desarrollo de la actividad operativa de la misma;
 - d) averías en los sistemas informáticos, de las que la Empresa no sea responsable;
 - e) averías en dispositivos informáticos que impidan el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos, de las que la Empresa no se hace responsable;
 - f) la falta de conexión a Internet, debida a una avería del proveedor de Internet o a una sobrecarga de la red;
 - g) avería de los sistemas de telecomunicaciones, de la que la Empresa no es responsable;
 - h) desastres naturales, terremotos, tsunamis, huracanes, tifones, accidentes, tormentas, inundaciones, incendios, epidemias u otros desastres naturales;
 - i) conflictos laborales y cierres patronales;
 - j) una moratoria de los servicios financieros declarada por las autoridades reguladoras competentes o cualquier otro acto o normativa de cualquier organismo o autoridad reguladora, gubernamental, supervisora o supranacional;
 - k) Cualquier acontecimiento, acto o circunstancia que escape razonablemente al control de la Empresa y cuyo efecto sea tal que la Empresa no esté en condiciones de adoptar ninguna medida razonable para subsanar el incumplimiento.
- 12.3** Si la Empresa determina, según su criterio razonable, que existe un Caso de Fuerza Mayor (sin perjuicio de cualquier otro derecho previsto en el Contrato Cripto), la Empresa podrá, sin previo aviso y en cualquier momento, adoptar cualquiera o todas las medidas siguientes:
- a) Suspender o modificar la aplicación de cualquiera o todas las cláusulas del Contrato Cripto en la medida en que el Caso de Fuerza Mayor haga imposible o inviable que la Empresa las cumpla;
 - b) Adoptar todas aquellas medidas que la Empresa considere razonablemente adecuadas dadas las circunstancias, teniendo en cuenta la situación de la Empresa, del Cliente y de otros Clientes;
 - c) Abstenerse de adoptar todas aquellas otras medidas que la Empresa considere razonablemente inadecuadas dadas las circunstancias, teniendo en cuenta la situación de la Empresa, del Cliente y de otros Clientes;
 - d) Suspender el acceso a la Cuenta Cripto en caso de avería, por motivos de mantenimiento o para evitar daños;
 - e) Cerrar las Posiciones Abiertas del Cliente para no exponerlo a riesgos;
 - f) Negarse a aceptar Órdenes de los Clientes;
 - g) Cerrar cualquiera o todas las Posiciones Abiertas del Cliente a los precios que la Empresa considere, de buena fe, adecuados;
 - h) Aumentar los Diferenciales.
- 12.4** En Caso de Fuerza Mayor, la Empresa no será responsable ante el Cliente por ningún tipo de pérdida o perjuicio que se derive de cualquier fallo, impedimento, interrupción o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato Cripto.

Sección 13: Comisiones, tasas e incentivos

- 13.1 La Empresa tiene derecho a cobrar comisiones y tasas por los servicios prestados al Cliente. La información detallada sobre las comisiones y tasas se especificará en las Tablas de Condiciones Cripto.
- 13.2 Queda acordado y entendido que el Cliente será el único responsable de todas las presentaciones, declaraciones fiscales e informes que deban realizarse ante cualquier autoridad competente, ya sea gubernamental o de otro tipo, así como del pago de todos los impuestos (incluidos, entre otros, los impuestos sobre transferencias o el impuesto sobre el valor añadido) que se deriven de, o estén relacionados con, la actividad de negociación del Cliente con la Empresa en virtud del presente Contrato Cripto.
- 13.3 El Cliente se compromete a abonar todos los gastos de timbre relacionados con el presente Contrato Cripto y con cualquier documentación que pueda ser necesaria para la realización de las transacciones previstas en el mismo.
- 13.4 En caso de que la Empresa pague o reciba cualquier comisión, coste o incentivo por la captación del Cliente o en relación con la negociación de los productos o servicios de la Empresa, deberá notificarlo al Cliente de conformidad con la Normativa Aplicable. Únicamente en tal caso, la Empresa informará, al menos una vez al año y de forma individualizada, a sus Clientes sobre el importe real de los pagos recibidos.
- 13.5 Asimismo, se informará al Cliente de los precios, cargos y términos y condiciones aplicables. Esto no afecta al compromiso de la Empresa de ofrecer el mismo nivel y calidad de servicio a todos los Clientes.
- 13.6 La Empresa también facilitará a sus Clientes, con periodicidad anual, información sobre el importe exacto del pago abonado a posteriori. Dicha comisión tiene por objeto mejorar la calidad del servicio ofrecido al Cliente.

Sección 14: Responsabilidad y precios erróneos

Responsabilidad general

- 14.1** La Empresa no se hará responsable de las pérdidas o daños sufridos por el Cliente que se deriven de: (a) la ejecución de la Disposición del Cliente; (b) la pérdida de ingresos y/o beneficios causada por interrupciones o retrasos en la transmisión de datos debidos a causas ajenas al control de la Empresa; o (c) la imposibilidad del Cliente de realizar una Orden de Transacción, enviar una Instrucción o Disposición u obtener información relativa a las Cuentas Cripto debido a fallos técnicos ajenos al control directo de la Empresa, incluidos los fallos de redes, dispositivos o software de terceros utilizados por el Cliente para acceder a la Aplicación XTB.

Precio erróneo

- 14.2** Si el Cliente considera que una Transacción se ha ejecutado a un precio sustancialmente incorrecto, podrá presentar una reclamación de conformidad con la sección 16.
- 14.3** La Empresa examinará el asunto basándose en los precios disponibles en el proveedor o Proveedores de Liquidez pertinentes en el momento de la ejecución de la Transacción.
- 14.4** En caso de que se confirme un error y este sea atribuible a circunstancias que estén bajo el control de la Empresa, esta aplicará el precio corregido y ajustará el Patrimonio Neto del Cliente en consecuencia. La responsabilidad de la Empresa se limitará a la pérdida directa sufrida por el Cliente como consecuencia de la ejecución errónea, determinada en función del precio disponible en el proveedor o Proveedores de Liquidez pertinentes en el momento de la Transacción. La Empresa no será responsable de ninguna pérdida indirecta, consecuente o de otro tipo que vaya más allá de la diferencia de precio directa.

Límite de responsabilidad y exclusiones

- 14.5** La Empresa no será responsable ante el Cliente por ningún perjuicio causado por un precio erróneo si el error se debió a circunstancias de las que la Empresa no sea responsable con arreglo a la Legislación Aplicable de aplicación general y/o que escapen al control de la Empresa, así como en el caso de que el Cliente tuviera conocimiento del precio erróneo y/o pudiera haberlo averiguado fácilmente.
- 14.6** Ninguna disposición de las Condiciones Generales limitará la responsabilidad de la Empresa frente a los Clientes por los daños y perjuicios causados por una conducta dolosa o fraudulenta por parte de la Empresa. La Empresa asume la responsabilidad exclusivamente por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por su parte de la Legislación Aplicable, de las disposiciones del Contrato Cripto o de las Condiciones Generales, así como de actuar de mala fe o de no ejercer la diligencia debida en la prestación de los servicios de Cripto.
- 14.7** Las circunstancias en las que la Empresa no será responsable ante el Cliente por ningún daño y/o pérdida incluyen, entre otras:
- a) actos, errores u omisiones de terceros, de los que la Empresa no es responsable, en particular los errores en los datos procedentes de los Proveedores de Liquidez sobre cuya base la Empresa determina los Precios del Cripto;
 - b) Casos de Fuerza Mayor;
 - c) La Empresa no se hará responsable de las consecuencias derivadas de que un tercero obtenga las credenciales de autenticación del Cliente antes de que este notifique dicho hecho a la Empresa, incluidas las Instrucciones o Disposiciones enviadas durante la sesión autenticada del Cliente. El Cliente será plenamente responsable de cualquier Instrucción emitida durante su sesión autenticada, independientemente de quién la haya emitido realmente.
- 14.8** En cuanto a los derechos de la Empresa a rescindir el Contrato Cripto o a cerrar Cuentas Cripto, incluidos los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del Cliente, incumplimiento de las Condiciones Generales u Operaciones Abusivas, véase la sección 18 (en particular, la cláusula 18.18).

Sección 15: Cambio de divisas

- 15.1** La Empresa presta servicios de cambio de divisas en nombre del Cliente y para la Cuenta Cripto. El cambio de divisas está disponible para:
- a) la transferencia de fondos entre las Cuentas Cripto del Cliente denominadas en diferentes Divisas de la Cuenta Cripto; y
 - b) la conversión de fondos en relación con la ejecución de una Orden de compra o venta de Cripto en una moneda distinta de la Divisa de la Cuenta Cripto.
- 15.2** El cambio de divisas se realiza al Tipo de Cambio vigente. Los costes y comisiones relacionados con los servicios de cambio de divisas se especifican en la Tabla de Comisiones y Tarifas de XTB para Cripto.
- 15.3** El cambio de divisas se lleva a cabo sobre la base de la Disposición del Cliente. Hasta que la Empresa ejecute la Disposición, el Cliente podrá cancelarla o modificarla.
- 15.4** La Empresa hará todo lo posible por ejecutar y liquidar las Disposiciones de cambio de divisas del Cliente inmediatamente después de que se hayan emitido.
- 15.5** Si el Cliente considera que se ha realizado un cambio de divisas sobre la base de un Tipo de Cambio incorrecto, podrá presentar una reclamación de conformidad con la sección 16 de las Condiciones Generales. En caso de que se confirme un error, la Empresa corregirá el Tipo de Cambio y ajustará en consecuencia los Fondos Libres y otros registros de las Cuentas Cripto pertinentes.
- 15.6** La Empresa no se hará responsable de las consecuencias derivadas de:
- a) la ejecución de una Disposición, si dicha ejecución se lleva a cabo de conformidad con la Instrucción;
 - b) la no ejecución o la ejecución incorrecta de una Disposición como consecuencia de cualquier circunstancia de la que la Empresa no sea responsable, en particular las causadas por errores derivados de una conexión defectuosa, la ausencia de conexión o la falta temporal de acceso a la Aplicación XTB;
 - c) la denegación o la imposibilidad de ejecutar una Disposición, cuando dicha denegación o imposibilidad se derive de circunstancias de las que la Empresa no sea responsable, en particular por motivos atribuibles a Fuerza Mayor;
 - d) la suspensión, los errores o los retrasos en el acceso a los datos distribuidos a través de la Aplicación XTB, siempre que dichos errores, interrupciones o suspensiones se deban a circunstancias de las que la Empresa no sea responsable.
- 15.7** En caso de que el Cliente utilice el servicio de cambio de divisas de forma contraria a los principios establecidos en las Condiciones Generales, la Empresa tendrá derecho a suspender o retirar el acceso del Cliente a dicho servicio.

Sección 16: Reclamaciones del Cliente

- 16.1** El Cliente podrá presentar las reclamaciones relacionadas con los servicios prestados por la Empresa ante el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Empresa, que está autorizado para tramitar e investigar las reclamaciones, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA), tal y como se especifica a continuación:
- a) Enviando por correo postal o entregando en persona un formulario de reclamación debidamente cumplimentado en la siguiente dirección: XTB Limited, Pikioni 10, Edificio: Highsight Rentals Ltd, 3075, Limassol, Chipre;
 - b) Enviando el formulario de reclamaciones por vía electrónica a la dirección de correo electrónico compliance.cy@xtb.com.
- 16.2** Todos los formularios y datos de contacto relativos a la presentación de reclamaciones se indican en el «Procedimiento de reclamaciones para Clientes», disponible en el Sitio Web de la Empresa.
- 16.3** La reclamación deberá incluir:
- a) toda la información pertinente que permita a la Empresa identificar al Cliente, de conformidad con la información facilitada a la Empresa al formalizar el Contrato Cripto o según sus modificaciones posteriores;
 - b) una breve descripción del problema;
 - c) el momento en que se produjo el problema objeto de la reclamación;
 - d) el número de Cuenta Cripto;
 - e) una solicitud concreta;
 - f) el número de la Orden o de la Transacción a la que se refiere la reclamación, si procede.
- 16.4** Si el contenido de la reclamación no es claro o suficientemente preciso, o si existen dudas sobre a qué se refiere exactamente la reclamación, la Empresa tendrá derecho a solicitar al Cliente que facilite información adicional o que aporte aclaraciones. El Cliente reconoce y acepta que, si una reclamación no es lo suficientemente clara o no se facilita la información solicitada, la Empresa podrá rechazar la reclamación por este motivo.
- 16.5** La falta de cualquiera de los elementos enumerados en la cláusula 16.3 dará lugar a una interrupción del plazo de respuesta a la reclamación del Cliente hasta que esta se complete con los datos que falten. Una vez completada la reclamación, el plazo de respuesta se reanudará a partir del momento de la interrupción.
- 16.6** La Empresa confirmará la recepción de la reclamación en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, facilitándole al Cliente un número de referencia único para la misma. La Empresa investigará de inmediato la situación que ha dado lugar a la reclamación y la examinará en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de presentación de la misma.
- 16.7** La Empresa responderá a la reclamación por escrito o en un soporte de información duradero o, si así lo solicita el Cliente, únicamente en formato electrónico. Si, debido a su especial complejidad, no fuera posible responder a la reclamación dentro del plazo mencionado en la cláusula 16.6, la Empresa facilitará al Cliente reclamante información adicional que incluya:
- a) explicaciones sobre los motivos del retraso;
 - b) indicación de las circunstancias que deben determinarse para la tramitación de la reclamación;
 - c) la fecha prevista para el examen de la reclamación y la respuesta a la misma, que no excederá de 60 días a partir de la recepción de la reclamación.
- 16.8** El Cliente podrá presentar una reclamación a través de un representante debidamente autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables de las Condiciones Generales y la Legislación Aplicable.
- 16.9** El Cliente reconoce que presentar una reclamación inmediatamente después de que se pongan de manifiesto lo que el Cliente considera irregularidades permitirá una tramitación más rápida de la reclamación por parte de la Empresa, salvo que dicha situación no sea relevante para el procedimiento

XTB Limited cuenta con licencia y está regulada por la Comisión del Mercado de Valores de Chipre (número de licencia 169/12) y presta servicios relacionados con criptoactivos al amparo del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA), sobre la base de una notificación registrada ante la CySEC, con domicilio social en Pikioni 10, Edificio: Highsight Rentals Ltd, 3075, Limassol, Chipre.

de tramitación de la reclamación.

- 16.10** El Cliente tiene derecho a recurrir contra una decisión de la Empresa relativa a una reclamación. Las normas de las Condiciones Generales aplicables a las reclamaciones del Cliente se aplican también al procedimiento de recurso. Si la Empresa desestima el recurso del Cliente, la Empresa no admitirá a trámite ningún otro recurso del Cliente relativo al mismo asunto, salvo que hayan surgido nuevas circunstancias que puedan dar lugar a un cambio en la decisión.
- 16.11** Cabe señalar que, cuando el Cliente sea una persona física, podrá tener derecho a presentar una reclamación ante el Defensor del Pueblo Financiero de Chipre, según lo dispuesto en la Legislación Aplicable. Además, el Cliente podrá tener derecho a remitir una reclamación a un organismo de resolución alternativa de litigios (ADR) o a la autoridad competente de su país de residencia, de conformidad con la legislación de la UE aplicable.
- 16.12** Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales, el Cliente tiene derecho a interponer una demanda ante el tribunal competente. Esto se aplica también a aquellas situaciones en las que el Cliente no esté satisfecho con la decisión de la Empresa respecto a la reclamación presentada. El derecho del Cliente a emprender acciones legales no se ve afectado por la existencia o el uso de ninguno de los procedimientos de reclamación mencionados anteriormente.

Sección 17: Autorizaciones

- 17.1** En caso de fallecimiento del Cliente, el Contrato Cripto expirará en cuanto la Empresa reciba una confirmación fiable del fallecimiento del Cliente. La Empresa bloqueará la Cuenta Cripto desde el momento en que se reciba dicha confirmación, a la espera de que finalice el procedimiento sucesorio. La Empresa aceptará los documentos legales oficiales presentados por los herederos legítimos del Cliente que confirmen su identidad y su derecho a los activos depositados en la Cuenta Cripto, incluidos los documentos exigidos por la Legislación Aplicable y los procedimientos AML/KYC de la Empresa. Una vez recibida la documentación completa y satisfactoria, la Empresa tramitará el cierre de la Cuenta Cripto y la transferencia de los fondos disponibles a la cuenta bancaria indicada por los herederos, de conformidad con la cláusula 17.4 y el procedimiento de cancelación de la cuenta establecido en la sección 18.
- 17.2** En caso de que el Cliente sea una persona jurídica y pierda su personalidad jurídica —incluso como consecuencia de una disolución, liquidación, quiebra o fusión—, el Contrato Cripto se rescindirá tras la recepción por parte de la Empresa de una confirmación fiable de dicho hecho. La Empresa bloqueará la Cuenta Cripto a partir de ese momento, a la espera de que concluya el procedimiento legal aplicable. La Empresa aceptará documentos legales oficiales que confirmen la identidad y la autoridad de la persona o entidad legalmente facultada para actuar en nombre de la antigua entidad, incluidos los documentos exigidos por la Legislación Aplicable y los procedimientos AML/KYC de la Empresa. Una vez recibida la documentación completa y satisfactoria, la Empresa tramitará el cierre de la Cuenta Cripto y la transferencia de los fondos disponibles de conformidad con la cláusula 17.4, el procedimiento de cierre de la cuenta establecido en la sección 18 y el procedimiento legal aplicable.
- 17.3** La Empresa se reserva el derecho a solicitar cualquier documentación adicional que considere razonablemente necesaria para verificar la legitimación e identidad de la persona que solicite el acceso a la Cuenta Cripto o su cierre, incluida la documentación exigida por la Normativa Aplicable en materia de lucha contra el blanqueo de capitales. La Cuenta Cripto permanecerá bloqueada hasta que se reciba la documentación completa y satisfactoria. La Empresa no se hará responsable de ningún retraso en la tramitación que se derive de la presentación incompleta, insatisfactoria o tardía de la documentación requerida.
- 17.4** En caso de que existan Cripto en la Cuenta Cripto en el momento del fallecimiento del Cliente o de la pérdida de su personalidad jurídica, la Empresa venderá dichos Cripto al precio de mercado en un plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de una confirmación fiable del fallecimiento del Cliente o de la pérdida de su personalidad jurídica. El producto de la venta se mantendrá en la Cuenta Cripto hasta que se reciba la documentación a la que se hace referencia en las cláusulas 17.1 o 17.2. No se permite la transferencia de Cripto en especie, de conformidad con el modelo de circuito cerrado descrito en la cláusula 8.3.

Sección 18: Disposiciones finales

- 18.1** Al aceptar las Condiciones Generales, el Cliente acepta y reconoce que la Empresa tendrá el derecho y/o la obligación de grabar todas las conversaciones y comunicaciones entre el Cliente y la Empresa que se realicen por teléfono o por cualquier otro medio de comunicación, en particular la correspondencia en formato electrónico, así como el derecho a utilizar dichas grabaciones y registros como prueba en cualquier controversia entre las partes. El Cliente acepta dichas grabaciones como prueba concluyente de las Órdenes/Instrucciones o conversaciones así grabadas.
- 18.2** La información personal que conservamos en forma de comunicación grabada, ya sea por teléfono, por vía electrónica, en persona o por cualquier otro medio, se conservará de conformidad con los requisitos normativos locales y se facilitará al Cliente cuando este lo solicite.
- 18.3** La Empresa recopila y almacena los datos personales del Cliente de conformidad con la Legislación Aplicable, en particular con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y de lucha contra el blanqueo de capitales.
- 18.4** El Cliente confirma que se le ha informado de que la Empresa puede hacer uso de sus datos personales y puede almacenarlos y tratarlos, entre otros fines, para la ejecución del Contrato Cripto, lo que incluye, a título enunciativo, el mantenimiento de las relaciones con el Cliente, la gestión de las Cuentas Cripto, el cobro de deudas, el proceso de evaluación de las solicitudes del Cliente, la evaluación de riesgos, el cumplimiento normativo y el desarrollo y análisis de los productos y servicios de la Empresa.
- 18.5** El Cliente reconoce que la Empresa tiene derecho a revelar información del Cliente (incluidas grabaciones y documentos de carácter confidencial, así como datos de tarjetas) cuando así lo exija la ley, cuando lo exija una orden de un tribunal competente, cuando lo exija la CySEC o cualquier otra autoridad debidamente autorizada para solicitar y recibir dicha información, a las autoridades pertinentes para investigar o prevenir el fraude, el blanqueo de capitales u otras actividades ilegales, a agencias de referencia crediticia y de prevención del fraude, a proveedores de servicios de autenticación de terceros, a otras organizaciones para la verificación de solvencia, prevención del fraude, lucha contra el blanqueo de capitales, identificación o comprobaciones de diligencia debida del Cliente.
- 18.6** La Empresa se reserva el derecho a modificar las Condiciones Generales por cualquiera de las siguientes razones:
- a) debido a cambios en las disposiciones legales de aplicación general que tengan o puedan tener repercusiones en la Empresa, incluidos los servicios prestados por la Empresa o la atención al cliente de la misma;
 - b) debido a la necesidad de adaptar las Condiciones Generales a la Legislación Aplicable;
 - c) debido a cambios en la interpretación de las disposiciones legales, derivados de sentencias judiciales, resoluciones, decisiones, recomendaciones u otros actos de los organismos estatales;
 - d) debido a la necesidad de adaptar las Condiciones Generales a las decisiones, directrices, recomendaciones u otras posiciones de las autoridades de supervisión;
 - e) debido a la necesidad de adaptar las Condiciones Generales a los requisitos relativos a la protección de los consumidores;
 - f) debido a un cambio en el ámbito de la actividad empresarial, en el alcance de los servicios prestados o en la forma de prestación de los mismos;
 - g) debido a la introducción de nuevos productos o servicios en la oferta de la Empresa o a un cambio en dicha oferta en lo que respecta a la modificación de los productos o servicios, incluidos el alcance y la forma de su prestación;
 - h) debido a la necesidad de adaptar las Condiciones Generales a las condiciones cambiantes del mercado, incluidas las ofertas de empresas de inversión competidoras, los cambios tecnológicos y/o los cambios en el funcionamiento de los mercados financieros.
- 18.7** En tal caso, la Empresa informará al Cliente con antelación mediante notificación por escrito enviada al Cliente al menos 5 días antes de la fecha en que las modificaciones entren en vigor. El contenido de las

Condiciones Generales modificadas estará disponible en la Oficina de la Empresa y en el Sitio Web de la misma.

- 18.8** La Empresa tiene derecho a modificar otros documentos que regulen los términos y condiciones de la colaboración entre el Cliente y la Empresa, en particular las Tablas de Condiciones Cripto, la Política de Ejecución de Órdenes sobre Cripto y la Declaración de Riesgo de Inversión en Cripto, previa notificación por escrito al Cliente enviada, como mínimo, 5 días antes de la entrada en vigor de dichas modificaciones, por los motivos especificados en la cláusula 18.9. Los documentos estarán disponibles en la Oficina de la Empresa y en el Sitio Web de la Empresa.
- 18.9** La Empresa tiene derecho a modificar las Tablas de Condiciones Cripto, en lo que respecta a comisiones y tarifas, por los siguientes motivos importantes:
- a) debido a un cambio en el nivel de inflación;
 - b) debido al aumento del coste de gestión de la Cuenta Cripto o del coste de los servicios prestados por la Empresa, en particular como consecuencia de cambios en los precios de la energía, las conexiones de telecomunicaciones, los servicios postales, los costes de liquidación de transacciones y otros costes en que incurra la Empresa en beneficio de las instituciones del mercado de capitales, incluidos los costes incurridos a través de Proveedores Externos;
 - c) debido a una modificación legislativa que afecte al incremento del coste de mantenimiento de la Cuenta Cripto o al coste de la prestación de servicios;
 - d) debido a la introducción de cargos relacionados con la implantación de nuevos servicios o productos;
 - e) debido a un cambio en el alcance, la forma o la manera de prestar los servicios, en particular con el fin de adaptarlos a las normas vigentes en materia de actividad de servicios de Cripto, a las condiciones del mercado, a los cambios tecnológicos, etc.
- 18.10** Sin perjuicio de cualquier otra disposición de las Condiciones Generales, la Empresa también tendrá derecho a realizar modificaciones distintas de las mencionadas en la cláusula 18.9, con efecto inmediato, si:
- a) dichos cambios supongan una reducción de los costes de las Transacciones para el Cliente;
 - b) dichos cambios introduzcan nuevos productos en la oferta de la Empresa;
 - c) se produzca un Caso de Fuerza Mayor;
 - d) dichos cambios no afecten negativamente a la situación jurídica o económica del Cliente.
- 18.11** La Empresa tiene derecho a cambiar inmediatamente el estado de un Cripto a Solo Venta si se da al menos una de las siguientes circunstancias:
- a) no se disponga de los datos de mercado necesarios para la cotización o la negociación adecuadas del Cripto;
 - b) se reciba información vinculante del Proveedor de Liquidez relativa a la imposibilidad de realizar o ejecutar Órdenes sobre un Cripto determinado;
- 18.12** Cualquier modificación realizada de conformidad con la presente sección 18 se aplicará, dentro de su ámbito de aplicación, a las condiciones de cada Transacción abierta y será vinculante para el Cliente y la Empresa desde el momento de su entrada en vigor.
- 18.13** En caso de que cualquier modificación de los documentos o condiciones dé lugar a la eliminación de un Cripto determinado de las Tablas de Condiciones Cripto, la Empresa podrá instar al Cliente a cerrar una posición sobre dicho Cripto en el plazo establecido, que no será inferior a 7 días. Si el Cliente, a pesar de la solicitud, no cierra sus Posiciones Abiertas dentro del plazo establecido, la Empresa podrá cerrar las Posiciones Abiertas del Cliente sobre un Cripto determinado sin su consentimiento.
- 18.14** El Cliente que no acepte las modificaciones de las Condiciones Generales y/o de las Tablas de Condiciones Cripto tendrá derecho a rescindir el Contrato Cripto y a cerrar cualquiera o todas las Cuentas Cripto con efecto inmediato. El Cliente deberá notificar este hecho a la Empresa por escrito, mediante correo electrónico o solicitando el cierre de la cuenta en la Aplicación XTB.

- 18.15** En caso de que, y con sujeción a la Legislación Aplicable, la Empresa solicite al Cliente que facilite datos y/o información específicos, y el Cliente no facilite dichos datos y/o información a la Empresa ni ofrezca una justificación satisfactoria, la Empresa tendrá derecho, previa solicitud al Cliente, a:
- a) negarse a celebrar el Contrato Cripto con el Cliente o rescindirlo con efecto inmediato;
 - b) denegar al Cliente la celebración de una Transacción o la ejecución de una Instrucción y, en particular, rechazar cada Orden del Cliente;
 - c) bloquear el acceso del Cliente a la Cuenta Cripto;
 - d) bloquear los depósitos y las retiradas de fondos.
- 18.16** Por la presente, el Cliente reconoce y acepta que, en caso de que esté obligado a disponer de un LEI en virtud de la Legislación Aplicable, cualquier incumplimiento en la renovación del LEI dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la denegación de la prestación de servicios al Cliente.
- 18.17** Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato Cripto, este permanecerá en vigor hasta que sea rescindido por cualquiera de las Partes.
- 18.18** Independientemente de cualquier otra disposición de las Condiciones Generales, la Empresa tiene derecho a rescindir el Contrato Cripto con efecto inmediato:
- a) si el Cliente incumple cualquier obligación derivada del presente Contrato Cripto;
 - b) si se produce un Caso de Incumplimiento;
 - c) en caso de incumplimiento de las Condiciones Generales;
 - d) por Motivos de Peso, tal y como se especifican en la sección «Definiciones» del presente Contrato Cripto;
 - e) en caso de que existan motivos razonables para sospechar de la actividad del Cliente, de Operaciones Abusivas o de infracciones de la Legislación Aplicable.
- 18.19** La Empresa se reserva el derecho a rescindir el contrato por los motivos especificados en la cláusula 18.18 sin previo aviso. No obstante, la Empresa, a su discreción, podrá notificarlo al Cliente. El plazo de preaviso dependerá del motivo de la rescisión.
- 18.20** La notificación de rescisión del Contrato Cripto será enviada por la Empresa a la dirección de correo electrónico facilitada por el Cliente.
- 18.21** El Cliente podrá rescindir el contrato por cualquier motivo, notificándolo a la Empresa con una semana de antelación.
- 18.22** La Empresa podrá rescindir el contrato por cualquier motivo, salvo los especificados en la cláusula 18.18, notificándolo al Cliente con una semana de antelación.
- 18.23** La notificación de rescisión y/o la rescisión del Contrato Cripto por cualquiera de las Partes no afectará a ninguna obligación en la que ya haya incurrido cualquiera de las Partes y/o a ningún derecho u obligación legal que ya haya surgido en virtud del Contrato Cripto o de cualquier Transacción realizada en virtud del mismo, incluyendo, entre otros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de posiciones cerradas o abiertas.
- 18.24** Tras la rescisión del presente Contrato Cripto, todos los importes pendientes que el Cliente deba a la Empresa vencerán y serán exigibles de forma inmediata, incluidos (entre otros) todos los costes pendientes y cualquier otro importe adeudado a la Empresa, así como los cargos y gastos adicionales en los que haya incurrido o vaya a incurrir la Empresa como consecuencia de dicha rescisión. La Empresa se reserva el derecho a deducir y compensar dichos importes directamente de los fondos disponibles o de los Cripto depositados en la *Cuenta Cripto* antes de ejecutar la retirada definitiva o el cierre de la cuenta.
- 18.25** Si el Cliente incumple sus obligaciones, la Empresa le solicitará que satisfaga sus reclamaciones en el plazo especificado en la solicitud, lo que constituirá un intento de resolución amistosa de la controversia. En caso de que no se satisfagan las reclamaciones en el plazo especificado en la solicitud, la Empresa podrá reclamar al Cliente las cantidades pendientes ante los tribunales o mediante procedimientos de

ejecución.

18.26 Tras la rescisión del Contrato Cripto, se cerrarán todas las cuentas mantenidas por la Empresa en beneficio del Cliente. Una vez enviada la notificación de rescisión del presente Contrato Cripto y antes de la fecha de rescisión:

- a) el Cliente tendrá la obligación de cerrar todas sus Posiciones Abiertas y emitir una Disposición relativa a los fondos depositados en la Empresa;
- b) Si el Cliente no lo hace, tras la rescisión, la Empresa cerrará cualquier Posición Abierta al precio de mercado vigente y los fondos restantes en las Cuentas Cripto se transferirán a la cuenta de retirada especificada por el Cliente, verificada de conformidad con la Legislación Aplicable. Si dicha cuenta no existiera, la Empresa solicitará al Cliente por correo electrónico que especifique el número de cuenta bancaria para las retiradas y que facilite otros documentos exigidos por la Legislación Aplicable en un plazo de dos días hábiles;
- c) si el Cliente no especifica la cuenta o no facilita los documentos mencionados anteriormente dentro del plazo establecido, la Empresa bloqueará el acceso del Cliente a la Cuenta Cripto;
- d) La Empresa solicitará al Cliente que emita la Disposición de retirada de fondos, facilitándole la información correspondiente a su dirección de correo electrónico. El Cliente podrá presentar la Disposición de retirada de fondos en cualquier momento;
- e) La Empresa tendrá derecho a denegar al Cliente la retirada de fondos de la Cuenta Cripto y se reserva el derecho a retener los fondos del Cliente en la medida necesaria para cerrar las posiciones ya abiertas y/o saldar cualquier obligación pendiente del Cliente en virtud del Contrato Cripto.

18.27 Una vez enviada la notificación de rescisión del presente Contrato Cripto y antes de la fecha de rescisión:

- a) la Empresa tendrá derecho a dejar de conceder al Cliente acceso a la Aplicación XTB o a limitar las funcionalidades que el Cliente está autorizado a utilizar en la Aplicación XTB;
- b) la Empresa podrá tener derecho a negarse a aceptar nuevas Órdenes del Cliente;
- c) la Empresa podrá bloquear los depósitos y/o las retiradas de fondos;

18.28 Tras la rescisión, podrá aplicarse cualquiera o la totalidad de las siguientes medidas:

- a) La Empresa tiene derecho a agrupar las Cuentas Cripto del Cliente, a consolidar el Patrimonio Neto de dichas Cuentas Cripto y a compensar dicho Patrimonio Neto;
- b) La Empresa tiene derecho a cerrar la(s) Cuenta(s) Cripto;
- c) La Empresa tiene derecho a convertir cualquier divisa;
- d) La Empresa tiene derecho a liquidar las Posiciones Abiertas del Cliente;
- e) En ausencia de actividad ilegal o sospecha de actividad ilegal o fraude por parte del Cliente, o de instrucciones de las autoridades competentes, si la Cuenta Cripto del Cliente presenta un saldo positivo de Fondos Libres, la Empresa (tras retener aquellas cantidades que, a su entera discreción, considere apropiadas con respecto a responsabilidades futuras) abonará dichos Fondos Libres al Cliente tan pronto como sea razonablemente posible y le facilitará un extracto en el que se detalle cómo se han calculado los Fondos Libres y, cuando proceda, dará instrucciones a cualquier Proveedor Externo para que abone también las cantidades aplicables. Dichos fondos se entregarán al Cliente de conformidad con sus Instrucciones. Queda entendido que la Empresa solo efectuará pagos a una cuenta a nombre del Cliente. La Empresa se reserva el derecho a negarse, a su discreción, a efectuar pagos a terceros.
- f) La Empresa podrá denegar dicho pago en caso de actividad ilegal o sospecha de actividad ilegal o de fraude por parte del Cliente.

18.29 El Contrato Cripto expirará cuando la Empresa obtenga información fiable sobre el fallecimiento del Cliente, incluyendo, entre otros, el certificado de defunción del Cliente que se haya presentado. La Empresa solo aceptará las disposiciones relativas a los fondos por parte del heredero o los herederos

XTB Limited cuenta con licencia y está regulada por la Comisión del Mercado de Valores de Chipre (número de licencia 169/12) y presta servicios relacionados con criptoactivos al amparo del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA), sobre la base de una notificación registrada ante la CySEC, con domicilio social en Pikioni 10, Edificio: Highsight Rentals Ltd, 3075, Limassol, Chipre.

del Cliente (especificados en una resolución judicial), y dichas disposiciones se llevarán a cabo exclusivamente con arreglo a los requisitos y obligaciones impuestos por la Legislación Aplicable y solo después de que el heredero o los herederos cumplan dichas condiciones, o si las cumplen.

- 18.30** Si hubiera más de un heredero, la Empresa podrá aceptar disposiciones de todos los herederos o de uno de ellos, siempre que dicho heredero actúe en nombre de los demás herederos, que cumplan las condiciones establecidas por la Legislación Aplicable tal y como se ha mencionado anteriormente, en virtud de los poderes pertinentes y de conformidad con las disposiciones de la Legislación Aplicable. La Empresa podrá aceptar las disposiciones también sobre la base de una resolución judicial sobre la partición de la herencia o de un acuerdo relativo a la misma. Si la Legislación Aplicable impone cualquier otra obligación adicional, la Empresa ejecutará las disposiciones únicamente una vez que los herederos cumplan dichas condiciones.
- 18.31** Sin perjuicio de otras disposiciones en relación con la cláusula 8.14 de las Condiciones Generales, si el Cliente no aporta los fondos dentro de los plazos previstos en el Contrato Cripto, en las Condiciones Generales o en la Legislación Aplicable, la Empresa adoptará medidas para aclarar la situación, incluyendo, entre otras, negociaciones con el Cliente, y, si dichas medidas resultan ineficaces, la Empresa emprenderá acciones destinadas a la recuperación de los fondos impagados.

Caso de Incumplimiento

- 18.32** Cada uno de los siguientes supuestos constituye un **Caso de Incumplimiento**:
- a) el incumplimiento por parte del Cliente de cualquier obligación derivada del Contrato Cripto;
 - b) que se presente una solicitud respecto al Cliente de conformidad con la Ley de Quiebras de Chipre o cualquier ley de insolvencia equivalente en otra jurisdicción (si el Cliente es una persona física); en el caso de una sociedad colectiva, con respecto a uno o varios de los socios, o en el caso de una sociedad mercantil, el nombramiento de un administrador judicial, un fideicomisario, un administrador concursal o un cargo similar; o si el Cliente llega a un acuerdo o convenio con sus acreedores, o se inicia con respecto al Cliente cualquier procedimiento similar o análogo a cualquiera de los anteriores;
 - c) cuando cualquier declaración o garantía realizada por el Cliente deje de ser cierta;
 - d) en caso de que el Cliente fallezca, sea declarado ausente o pierda la capacidad mental;
 - e) cuando la Empresa considere que el Cliente o su representante puedan implicar o hayan implicado a la Empresa en cualquier tipo de fraude, actividad ilícita o incumplimiento de la Normativa Aplicable, o cuando, en opinión de la Empresa, exista el riesgo de que la impliquen en cualquier tipo de fraude, actividad ilícita o incumplimiento de la Normativa Aplicable;
 - f) cuando la Empresa considere que el Cliente o su representante están involucrados en actividades de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo u otras actividades delictivas;
 - g) Cuando la Empresa sospeche razonablemente que el Cliente ha realizado Operaciones Abusivas;
 - h) Cuando la Empresa sospeche razonablemente que el Cliente ha abierto la Cuenta Cripto de forma fraudulenta;
 - i) Cuando la Empresa sospeche razonablemente que el Cliente ha cometido falsificación o ha utilizado una tarjeta robada para ingresar fondos en su Cuenta Cripto.
- 18.33** Independientemente de cualquier otra disposición de las Condiciones Generales, si se produce un Caso de Incumplimiento, la Empresa podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas:
- a) Cerrar todas o algunas de las Posiciones Abiertas del Cliente a los precios vigentes;
 - b) Restringir el acceso a la Cuenta Cripto;
 - c) Rechazar cualquier Orden del Cliente.
 - d) Bloquear los depósitos y/o las retiradas;
 - e) Anular las ganancias;
 - f) Rescindir el contrato con efecto inmediato y sin previo aviso;

g) Empezar acciones legales por cualquier pérdida sufrida por la Empresa.

- 18.34** La notificación de rescisión del Contrato Cripto no afectará a los derechos adquiridos previamente y, en particular, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las posiciones cerradas y/o abiertas. El Cliente no tiene derecho de desistimiento del Contrato Cripto de conformidad con la Legislación Aplicable.
- 18.35** Las presentes Condiciones se registrarán e interpretarán de conformidad con la legislación de la República de Chipre. Los tribunales de Chipre serán competentes para resolver cualquier controversia, sin perjuicio de los derechos legales imperativos de los consumidores minoristas, en virtud de la legislación de la UE aplicable, a interponer acciones judiciales ante los tribunales de su país de residencia.
- 18.36** El Cliente deberá leer siempre y consultar el Sitio Web para obtener toda la información y las divulgaciones relativas a la Empresa y sus actividades.
- 18.37** En caso de que cualquier tribunal de jurisdicción competente considere que alguna parte del presente Contrato Cripto es inaplicable o ilegal, o que contraviene cualquier norma, reglamento o disposición legal de cualquier mercado u organismo regulador, dicha parte se considerará excluida del presente Contrato Cripto desde el principio, y el presente Contrato Cripto se interpretará y aplicará como si dicha disposición nunca se hubiera incluido, sin que ello afecte a la legalidad o exigibilidad de las disposiciones restantes del Contrato Cripto ni a la legalidad, validez o exigibilidad de dicha disposición de conformidad con la ley y/o la normativa de cualquier otra jurisdicción.
- 18.38** El hecho de que la Empresa no reclame una reparación por el incumplimiento de cualquier condición o disposición del presente Contrato Cripto, o no insista en su estricto cumplimiento, o que no ejerza la totalidad o parte de cualquier derecho o recurso al que tenga derecho en virtud del presente Contrato Cripto, no constituirá una renuncia implícita a los mismos.
- 18.39** La Empresa podrá ceder sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato Cripto al Cesionario de la Empresa, previo consentimiento del Cliente. La Empresa podrá ceder sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato Cripto al Cesionario de la Empresa sin el consentimiento separado del Cliente únicamente si se cumplen conjuntamente las siguientes condiciones:
- a) La Empresa notifique al Cliente su intención de ceder sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato Cripto al Cesionario de la Empresa al menos 7 (siete) días antes de formalizar la cesión,
 - b) El Cesionario de la Empresa sea titular de una licencia CASP o esté autorizado de otro modo para prestar servicios de Cripto, expedida por el organismo regulador del mercado financiero correspondiente,
 - c) El Cesionario de la Empresa esté autorizado a desarrollar su actividad en el territorio de Chipre de conformidad con la Normativa Aplicable;
 - d) el Cliente pueda ser aceptado por el Cesionario de la Empresa como su cliente con arreglo a los procedimientos internos del Cesionario de la Empresa.
- 18.40** En caso de cesión de los derechos y obligaciones de la Empresa en virtud del Contrato Cripto al Cesionario de la Empresa, el Contrato Cripto (incluidas las disposiciones de las presentes Condiciones Generales y los demás documentos a los que se hace referencia en la cláusula 2.3) dejará de surtir efecto. La relación comercial entre el Cliente y el Cesionario de la Empresa se definirá entre el Cliente y el Cesionario de la Empresa, de conformidad con los procedimientos y prácticas internos del Cesionario de la Empresa.
- 18.41** Sin perjuicio de otras disposiciones de las presentes Condiciones Generales, en caso de que el Cliente no esté de acuerdo con la cesión de los derechos y obligaciones de la Empresa a que se refieren las cláusulas 18.39 y 18.40, deberá manifestarlo expresamente a la Empresa mediante notificación por escrito enviada por correo electrónico, o por cualquier otro medio electrónico facilitado por la Empresa, en un plazo de 7 (siete) días a partir de la recepción por parte del Cliente de la notificación a que se refiere el punto a) anterior.
- 18.42** El desacuerdo del Cliente, tal y como se establece en la cláusula 18.41 de las presentes Condiciones Generales, dará lugar a la rescisión del presente Contrato Cripto de conformidad con lo dispuesto en las

XTB Limited cuenta con licencia y está regulada por la Comisión del Mercado de Valores de Chipre (número de licencia 169/12) y presta servicios relacionados con criptoactivos al amparo del Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA), sobre la base de una notificación registrada ante la CySEC, con domicilio social en Pikioni 10, Edificio: Highsight Rentals Ltd, 3075, Limassol, Chipre.

presentes Condiciones Generales. La Empresa enviará al Cliente, por correo electrónico, la notificación relativa a la rescisión del Contrato Cripto.

- 18.43** Todos los derechos y recursos que le corresponden a la Empresa en virtud del Contrato Cripto son acumulativos y no excluyen ningún derecho o recurso previsto por la ley.